

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SIETE, CELEBRADA POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL. FUNGIENDO EN LA PRESIDENCIA EL DIPUTADO RUBÉN VELEZ MORELOS Y EN LA SECRETARÍA LOS DIPUTADOS ANTONIO MORALES DE LA PEÑA Y ROBERTO ALCARAZ ANDRADE.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Señoras y señores Diputados, se abre la Sesión. Solicito a la Secretaría de lectura al orden del día que se propone para la presente sesión.

DIP. SRIO. MORALES DE LA PEÑA. Por instrucciones de la Presidencia se da lectura al proyecto del Orden del Día. **I.-** Lista de Presentes; **II.-** Declaratoria en su caso de quedar formalmente instalada la sesión; **III.-** Lectura discusión y aprobación en su caso del acta de la Sesión Pública Ordinaria número seis, celebrada el nueve de noviembre del presente año; **IV.-** Síntesis de Comunicaciones; **V.-** Presentación de dictamen elaborado por la Comisión de Peticiones relativo a la solicitud de esta Legislatura, al Congreso de la Unión, para que se reconsideren los incrementos mensuales acumulativos a los precios de los combustibles, como la gasolina, el diesel y el gas doméstico; **VI.-** Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen relativo a la solicitud del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Col., de autorización legislativa para desincorporar del patrimonio municipal un inmueble y donarlo a la Asociación Civil denominado "Colegio Particular Hidalgo A.C", **VII.-** Presentación de dictamen elaborado por las comisiones conjuntas de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y de Hacienda y Presupuesto, relativo a la solicitud del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., de autorización legislativa para la donación pura y simple de dos inmuebles a favor del Patronato de Bomberos Voluntarios, Valle de Tecomán, A.C. **VIII.-** Asuntos Generales, **IX.-** Convocatoria para la próxima Sesión Pública Ordinaria, **X.-** Clausura. Es cuanto Sr. Presidente.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Señoras y señores Diputados, esta a la consideración de la Asamblea el orden del día que acaba de ser leído. Si ningún Diputado desea hacer uso de la palabra, solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del orden del día que acaba de ser leído.

DIP. SRIO. MORALES DE LA PEÑA. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica, si se aprueba el orden del día que se propone. Favor de hacerlo en la forma acostumbrada. Por unanimidad a favor.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado el orden del día que fue leído. En el siguiente punto del orden del día, solicito a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia y verificar el quórum correspondiente.

DIP. SRIO. ALCARAZ ANDRADE. Por instrucciones del Diputado Presidente, procedo a pasar lista de asistencia, rogando a los señores Diputados, contestar al escuchar su nombre. Diputado Jorge Octavio Iñiguez Larios, Diputado Roberto Chapula de la Mora, Diputado Héctor Arturo Velasco Villa, Diputado J. Jesús Fuentes Martínez, Diputado Gonzalo Lino Peregrina, Diputado Salvador Solís Aguirre, Diputado Adrián López Virgen, Diputado Fernando Ramírez González, Diputado Rubén Velez Morelos, Diputada Ma. del Rosario Gómez Godinez, Diputado José María Valencia Delgado, Diputado Sergio Marcelino Bravo Sandoval, Diputado Nabor Ochoa López, Diputado José Mancilla Figueroa, el de la voz Diputado Roberto Alcaraz Andrade, Diputado Gustavo Alberto Vázquez Montes, Diputado Francisco Xavier Maurer Ortíz Monasterio, Diputado Antonio Morales de la Peña, Diputada Rosa Estela de la Rosa Munguía, Diputado Rafael Vázquez Anguiano, Diputado Agustín Martell Valencia, Diputado Armando de la Mora Morfín, Diputado Jaime Enrique Sotelo García, Diputada Mercedes Carrasco Zúñiga, Diputado Joel Padilla Peña. Informo a usted ciudadano Diputado Presidente que se encuentra 24 Diputados integrantes de la legislatura presentes, y ausente con justificación la Diputada Rosa Estela de la Rosa Munguía, por lo tanto hay quórum.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Muchas gracias ciudadano Secretario. Ruego a los presentes ponerse de pie, en virtud de existir quórum legal, siendo las 11 horas con cincuenta y cinco minutos, del día catorce de noviembre del año 2000, declaro formalmente instalada esta sesión. Muchas gracias señores Diputados. En el siguiente punto del orden del día, solicito a la Secretaría de lectura al acta de la sesión pública ordinaria número 6, celebrada el día 9 de noviembre del año 2000.

DIP. SRIO. MORALES DE LA PEÑA. DA LECTURA AL ACTA DE REFERENCIA.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Sr. Secretario, muchas gracias. Esta a la consideración de la Asamblea, el acta que acaba de ser leída. Como ningún Diputado desea hacer uso de la palabra, solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del acta que acaba de ser leída.

DIP. SRIO. MORALES DE LA PEÑA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica, si se aprueba el acta que acaba de ser leída. Favor de hacerlo en la forma acostumbrada. 24 votos a favor.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobada el acta que acaba de ser leída. De conformidad al siguiente punto del orden del día, solicito a la Secretaría de lectura a la síntesis de comunicaciones recibidas en este H. Congreso del Estado y el trámite dado a las mismas.

DIP. SRIO. ALCARAZ ANDRADE. Por instrucciones del Diputado Presidente, procedo a dar lectura a la Síntesis de Comunicaciones así como el trámite dado a las mismas: Iniciativa suscrita por el C. Lic. Felipe Chávez Carrillo, Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, relativa a la reforma, adición y derogación de diversos artículos de la Constitución Política Local, a efecto de que sean incrementadas las facultades del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales.

Oficio número 02-P-15/2000, de fecha 8 de noviembre del presente año, suscrito por los CC. Enrique Michel Ruiz y Alberto Eloy García Alcaraz, Presidente Municipal y Secretario, respectivamente, del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Col., mediante el cual remite Cuenta Pública del mes de octubre del año 2000.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Oficio número 245/2000, de fecha 23 de octubre del presente año, enviado por la Novena Legislatura del Estado de Quintana Roo., mediante el cual comunican la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el segundo mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.- Se toma nota, se acusa recibo y se archiva.

Oficio número 036/2000, de fecha 10 de noviembre del presente año, suscrito por el C. Lic. Raúl Figueroa Cárdenas, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Col., mediante el cual remite Cuenta Pública del 16 al 31 de octubre del presente año.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Oficio número 050/2000, de fecha 8 de noviembre del presente año, suscrito por el C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez, Col., mediante el cual remite Cuenta Pública del mes de octubre del año 2000.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Oficio número TEE-P/260/2000, de fecha 9 de los corrientes, suscrito por la C. Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dirigido al C. Lic. Fernando Moreno Peña, Gobernador Constitucional del Estado, con copia a este H. Congreso del Estado, mediante el cual le hace de su conocimiento que la Comisión de Hacienda y Presupuesto concluyó el análisis financiero sobre la procedencia de la ampliación al Presupuesto a dicho Tribunal con resultados favorables y solicita que dicha ampliación se materialice.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Se da cuenta al Pleno del oficio número 29085 de fecha 10 de los corrientes, recibido el 13 de noviembre de 2000, suscrito por la C. Licda. Cándida Hernández Ojeda, Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la resolución pronunciada en el Juicio de Amparo número 308/99-I, promovido por Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Jorge Letrado Barrientos, contra de actos de este H. Congreso y otras autoridades.

Se da cuenta al Pleno del oficio número 28766, de fecha 3 de noviembre de 2000, recibido el 10 de los corrientes, suscrito por la C. Licda. Cándida Hernández Ojeda, Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con el cual notifica la resolución dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Toca 2195/99, relativo al Juicio de Amparo número 176/99-I promovido por Carlos Alberto Macías Becerril.

Se da cuenta al Pleno del oficio número 28770, de fecha 3 de noviembre de 2000, recibido el 10 de los corrientes, suscrito por el C. Lic. Carlos Jesús Urcadiz Luna, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la resolución dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Toca 2021/99, relativo al Juicio de Amparo número 87/99-II promovido por José de Jesús Rentería Núñez.

Se da cuenta al Pleno del oficio número 28774, de fecha 3 de noviembre de 2000, recibido el 10 de los corrientes, suscrito por el C. Lic. José Mariano González Sánchez, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, a través del cual notifica la resolución dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Toca 2185/99, relativo al Juicio de Amparo número 61/99-III promovido por Enrique de Jesús Ocón Heredia.

Se da cuenta al Pleno del oficio número 28786, de fecha 3 de noviembre de 2000, recibido el 10 de los corrientes, suscrito por el C. Lic. Carlos Jesús Urcadiz Luna, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con el cual notifica la resolución dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Toca 2130/99, relativo al Juicio de Amparo número 86/99-II promovido por Jorge Magaña Tejeda.

Se da cuenta al Pleno del oficio número 28794, de fecha 3 de noviembre de 2000, recibido el 10 de los corrientes, suscrito por el C. Lic. José Mariano González Sánchez, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con el cual notifica la resolución dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Toca 2083/99, relativo al Juicio de Amparo número 60/99-III, promovido por Yolanda Macías García.

Oficio número 2990/2000 de fecha 13 de noviembre del presente año, suscrito por el C. Lic. Eliseo Arroyo Alcalá, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual comunica que en cumplimiento a las ejecutorias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los Juicios de Amparo números 60/99-III, 61/99-III, 86/99-II, 87/99-II y 176/99-I, promovidos por los Licenciados Yolanda Macías García, Enrique de Jesús Ocón Heredia, Jorge Magaña Tejeda, José de Jesús Rentería Núñez y Carlos Alberto Macías Becerril, respectivamente, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con esa fecha, dejó insubsistentes los actos reclamados en relación al quejoso en cuanto a las atribuciones que corresponden a éste órgano jurisdiccional, los reinstaló en el cargo de Magistrado Propietario, se les giró oficio a fin de que con esta fecha se presenten a la entrega material de la oficina y expedientes correspondientes y se hicieran las gestiones necesarias para que se les haga el pago de las percepciones inherentes que dejaron de cubrirse desde que fueron separados del cargo.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Gobernación y Poderes y de Justicia.

Oficio número DGG-643/00 de fecha 13 de noviembre del año en curso, suscrito por el C. Lic. Fernando Moreno Peña, Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual comunica que no existe partida presupuestal ni fondos disponibles para cubrir, en el presente ejercicio fiscal, el pago de las remuneraciones decretado por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los amparos de revisión 2021/99, 2083/99, 2130/99, 2185/99 y 2195/99, por lo que para estar en posibilidad de dar cumplimiento a dichas ejecutorias, informa que en el proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal del año 2001, se incluirá una partida específica conforme a la cual se asignarán los fondos para cubrir a los quejosos las remuneraciones señaladas.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Oficio Número DGG-639/00, de fecha 13 de noviembre del presente año, suscrito por el C. Lic. Fernando Moreno Peña, Gobernador Constitucional del Estado mediante el cual nombra como Magistrados Propietarios del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado a los CC. Licenciados Felipe Chávez Carrillo, José Alberto Peregrina Sánchez, Fidel Vega Gudiño, Rafael García Rincón y Ramón Cervantes Amezcua y solicita de esta Soberanía, inicie el trámite señalado por el artículo 70 de la Constitución local.- Se toma nota y se turna a las comisiones de Gobernación y Poderes y de Justicia. Es cuanto Sr. Presidente.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Muchas gracias Sr. Secretario. Si algún Diputado desea hacer alguna observación a la Síntesis de Comunicaciones que acaba de ser leída. tiene la palabra. Diputado Armando de la Mora Morfín.

DIP. DE LA MORA MORFÍN. Según se desprende, a la Presidencia de este Congreso llegó la notificación de que deberían de ser reintegrados cinco Magistrados, Enrique de Jesús Ocón Heredia, Magaña Tejeda, Macías Becerril, Macías García y Rentería Núñez, que deberían de

ser anulados los nombramientos que en 1997 había hecho el ciudadano Gobernador del Estado que suscito una controversia constitucional en aquel tiempo, me refiero a Felipe Chávez Carrillo, Rafael García Rincón, Peregrina Sánchez, Fidel Vega Gudiño y Ramón Cervantes Amezcua, me llama la atención que en la síntesis de correspondencia, y lo que hemos leído en los medios de comunicación el día de hoy, sobre la renuncia de 5 Magistrados, incluyendo al Magistrado Presidente, sin embargo, el día de hoy 13 de noviembre, según señala esta misma síntesis, el Gobernador del Estado, esta haciendo la propuesta como nuevos Magistrados, a los mismos que el día de hoy, salen renunciados por su propia cuenta, según eso, pero que en términos reales, los que son fueron destituidos, porque así señala, deja sin efectos el nombramiento a los cinco Magistrados antes señalados. Yo aquí no estoy cuestionando, ni la calidad de unos, ni la calidad de otros, no estamos cuestionando las personas, en todo caso lo que esta en juego la credibilidad de este propio Congreso, si se presta a ese tipo de maniobras, de decir, renuncio ahora, para que me nombren uno minutos después. Yo creo que el PRD, siendo congruente con este tipo de nombramientos que lo único que haría es de aumentar de 10 a 15 el número de Magistrados, estaríamos nosotros en contra, si se ha hablado de austeridad, si se ha hablado de eficiencia, si se ha hablado de educación, si se ha hablado de rezagos, en el Poder Judicial, pues lo que tenemos que hacer es solicitar es que los Magistrados que estén, se aboquen a solucionar ese rezago. Yo creo que esto, y me da la impresión que se quiere favorecer por sobre todas las cosas a cinco personas que son obligada a renunciar y que de alguna manera, la propuesta del Gobernador es para que sean reinstalados y que en la práctica, en los hechos, nunca dejaron de ser, o nunca dejarían de ser Magistrados. Yo vuelvo a reiterar, este Congreso no se puede prestar para caprichos del Ejecutivo para favorecer a nadie en lo particular en el Estado de Colima.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Muchas gracias ciudadano Diputado. Tiene la palabra el Diputado Gustavo Alberto Vázquez Montes y posteriormente el Diputado Xavier Maurer Ortiz Monasterio.

DIP. VÁZQUEZ MONTES. Muchas gracias Sr. Presidente. Compañeras Diputadas y compañeros. Únicamente para hacer una moción, puesto que la síntesis de comunicaciones es únicamente para dar cuenta lo que la Oficialía de Partes recibe a esta Congreso y este Congreso, por conducto de la Directiva y a través del Presidente la hace del conocimiento del pleno. Yo solicito nos abstengamos de hacer discusiones o debates o predebates de algo que no es apegado a reglamento, o sea, nos abstengamos de hacer una discusión, únicamente la síntesis es para dar a conocer los asuntos que entran a Oficialía de Partes y que se deben de dar a conocer al pleno, pero si invito a abstener de hacer discusión alguna sobre los puntos. Yo creo que ya en su oportunidad esto se dará, entonces, es una moción Sr. Presidente para que no hagamos una discusión en ese asunto, únicamente se esta dando a conocer lo que la Oficialía de Partes recibe. Es cuanto.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Muchas gracias ciudadano Diputado. Tiene la palabra el Diputado Francisco Xavier Maurer Ortiz Monasterio.

DIP. MAURER ORTÍZ MONASTERIO. Simplemente para hacerle la aclaración el Diputado Gustavo, que fue una moción totalmente fuera de orden porque la hizo al pleno, cuando estamos cumpliendo nada más una petición del Presidente de que se hicieran comentarios sobre eso. Creo que tiene razón, pero su moción esta mal dirigida, debió haber sido al Presidente, quien fue quien nos pidió que si teníamos comentarios al respecto. Tomando en cuenta que es válido el sentido de que eso no debe discutirse aquí, guardo mi intervención sobre el tema para asuntos generales.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. A ver Diputado de la Mora Morfín.

DIP. DE LA MORA MORFÍN. Lo que voy a pedir yo, para ajustarnos exactamente al Reglamento, nos hagan llegar copia de la documentación que llega a este Congreso para que no estemos interrumpiendo la fluidez de las sesiones, pero tampoco ustedes estén obstruyendo la labor de nosotros al no tener el conocimiento que debemos de tener. Llegan documentos, llegan dictámenes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, llegan de Palacio de Gobierno y simplemente la guardan y no tenemos ese conocimiento que debemos de tener si es que, siendo honestos desde el procedimiento para poder discutir con calidad sobre los mismos. Yo solicito copias de lo que llegue para poder sujetarnos a los reglamentos y que se sujeten también la Mesa Directiva.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Muchas gracias ciudadano Diputado. Se toma nota de su petición, nada más hacerles la siguiente consideración, que dentro de las facultades de la Mesa Directiva se encuentran el de dar cursos reglamentarios de los negocios y dictar los trámites que deban recaer en los asuntos con lo que se de cuenta a la Cámara, en ese sentido, los asuntos que acaban de darse cuenta, ya se turnaron a la Comisión correspondiente que es a la Comisión de Gobernación y Poderes en donde tienen la participación todos los grupos legislativos. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen elaborado por la Comisión de Peticiones, relativo a la solicitud de esta Legislatura al Congreso de la Unión, para que se reconsideren los incrementos mensuales acumulativos a los precios de los combustibles como la gasolina, el diesel y el gas doméstico. Tiene el uso de la palabra el Diputado Antonio Morales de la Peña.

DIP. MORALES DE LA PEÑA. DA LECTURA AL DICTAMEN, EL CUAL DESPUÉS DE SER PUESTO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, ES APROBADO COMO PUNTO DE ACUERDO.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Para antes, si así es, primero sometemos a discusión y a la votación el dictamen. Con fundamento en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pregunta a la Asamblea si se procede a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. MORALES DE LA PEÑA. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los señores Diputados en votación económica, si se procede a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa, favor de hacerlo en la forma acostumbrada. 24 votos a favor.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Con el resultado anterior, se pone a la consideración de esta Asamblea, el documento que nos ocupa y tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. A favor o en contra. A favor el Diputado Sergio Marcelino Bravo Sandoval.

DIP. BRAVO SANDOVAL. Con su permiso Sr. Presidente, después de haber escuchado el documento presentado por el Diputado Antonio Morales de la Peña, quiero hacer algunas precisiones que vele la pena precisar aquí en el pleno. La primera de ellas es de fondo y la segunda de forma, respecto a los argumentos manejados, en el considerando número tercero. Me llama la atención respecto a la cuestión de fondo, si se habla de un dictamen o se habla, por otra parte de un punto de acuerdo, no puede ser coincidente ni pueden entenderse en un mismo plano porque si es un dictamen, al aprobarlo el pleno, posteriormente tendríamos que mandarlo como Decreto al Congreso de la Unión y no tenemos las facultades para enviárselo y si es un punto de acuerdo, pues creo que pudiéramos darle la forma que le hemos dado a los otros documentos y seguramente saldríamos adelante, porque, y viene pues la segunda aseveración, en el segundo punto, en la cuestión de forma, nos parece sustancial, nos parece legítimo el de que se reconsidere los incrementos mensuales acumulativos a los precios de los combustibles, se ha señalado ya y considero que, pues es sano y justo porque la economía mexicana, ha tenido un crecimiento importante pero por supuesto faltan muchas cosas por hacer, para sentirlo los mexicanos, mediante las políticas económica que implementen los gobiernos federales. En el Considerando número tercer dice lo siguiente: del análisis de los antecedentes de dicho punto de acuerdo, encontramos coincidencia que es urgente tomar medidas económicas y dice así, "para sanar la economía nacional y crear las condiciones indispensables". A mi me parece que no se, no podemos plantear el de que se sanee la economía nacional, porque ésta está saneada en función de las variables económicas que han sido presentadas y que tenemos aquí a la mano, en las cuales esta publicado por el Diario Oficial de la Federación y se habla que la inflación en 1999 fue de 13.9 y al 2000 a septiembre el mes de septiembre del 2000, tenemos una inflación que ha decrecido de manera importante en 8.6, entonces hay una diferencia aproximada de 5 puntos porcentuales, en la cual ha decrecido la inflación, los de suyo es trascendente. Y respecto al crecimiento económico, también hay repuntado un crecimiento de trascendencia porque tenemos que en 1999, había un 3.1 de crecimiento y ahora a septiembre del 2000, tenemos un crecimiento del 3.9. Con este fundamento yo quisiera plantear, para poder llegar al punto de acuerdo si es lo que se esta planteando y si entonces estamos de acuerdo en que debe de ser llamado así, punto de acuerdo, en lo siguiente que diría así. Tercero. Del análisis de los antecedentes de dicho punto de acuerdo, encontramos coincidencia que es urgente continuar tomando medidas económicas para mejorar las condiciones indispensables para que el país, continúe en la vía del

crecimiento económico sostenido y sustentable. Y en ese sentido la fracción priísta pues, planteando ese punto, esas aseveraciones en el punto tercero, pudiéramos avanzar.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Muchas gracias Diputado Bravo Sandoval. Tiene el uso del a palabra el Diputado Morales de la Peña.

DIP. MORALES DE LA PEÑA. Con su permiso Presidente. Respecto al primer punto que mencionó el Diputado que me antecedió en el uso de la palabra, pues disiento de la forma de establecer que esto debería de ser un punto de acuerdo como los que hemos planteado y aprobado en esta Soberanía. En primer lugar porque es algo muy diferente el curso, el oficio que nos envía la Legislatura del Estado de Baja California, entonces cuando entra este curso, el Presidente de la Mesa Directiva lo turna a la Comisión de Peticiones respectiva, es por obviedad en técnica legislativa que en ese momento no podríamos aprobar ese punto de acuerdo sin pasarlo a estudio a la Comisión. Y quiero señalarle que hay diferentes tipos de dictámenes y lo establece el artículo 90 que dice que los dictámenes pueden ser conteniendo proyectos de Ley, decreto o acuerdo que ahí es donde entraría la naturaleza de este punto de acuerdo, si todo lo que se turne a una Comisión Legislativa se tiene que reunir la comisión y tiene que elaborar un dictamen, y a ese dictamen será si es de una iniciativa de Ley, o si es de un punto de acuerdo. Por eso no vemos ningún problema de que obviamente debe de ser un dictamen de la Comisión, un dictamen que contiene un punto de acuerdo que se pone a la consideración del pleno de la Soberanía y si es de aprobarse se aprueba como un punto de acuerdo y cual es este, de que se envié el oficio a la Cámara de Diputados estableciendo nada más el resolutivo, a la Cámara de Diputados no se va a enviar en todos los considerandos, este queda para el archivo para el antecedente histórico legislativo. Entonces en este punto nos parece que es la forma correcta de elaborar este dictamen de punto de acuerdo porque no es un punto de acuerdo como los que hemos hecho, que un Diputado de esta Legislatura lo propone y entonces si, o la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios lo esta proponiendo, sino que es un punto de acuerdo que tiene su origen en un oficio de otra Legislatura que se turnó a la Comisión de Peticiones. Conforme al segundo punto, vemos con simpatía pues de que hay coincidencia en el fondo del asunto, no se cambia el punto resolutivo y de parte de la Presidencia de la Comisión de Peticiones, para aprobar este acuerdo no hay inconveniente en que se pongan los agregados que acaba de mencionar el Diputado, para ya pasar a la votación y en el antecedente que se quede aquí en el Congreso, se haría la corrección, la adición que se acaba de mencionar.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Muchas gracias ciudadano Diputado. Algún otro Diputado desea tener una intervención sobre el mismo punto, el Diputado Sergio Marcelino Bravo Sandoval.

DIP. BRAVO SANDOVAL. Esto viene a colación, porque precisamente a la hora de la votación vamos a determinar si es dictamen o si es punto de acuerdo. Yo creo que si estamos de acuerdo, si estamos conformes en el segundo punto, planteado por su servidor, respecto a el fundamento que se evite el incremento mensual, podemos avanzar en la cuestión de técnica legislativa, solamente referir que el artículo que usted adujo o señaló, hala en principio de la exposición de motivos, misma que se entiende como exposición de motivos, por supuesto, una narración específica de lo que nosotros consideramos tendríamos que sumar, aquí no pudiéramos considerar solo una exposición de motivos, decir, recibimos este documento y avanzamos, y respecto a lo que marca el artículo 84, pues habría que señalar lo que dice ahí, la iniciativa podrá ser de ley, decreto, de acuerdo y de acuerdo económico, entonces, se señala en fracción I, es iniciativa de Ley aquella resolución directa, impersonal y general, que otorgue derechos o imponga obligaciones; Es iniciativa de decreto, aquella resolución concreta, individual y personalizada y es iniciativa de acuerdo, toda resolución del Congreso que, por su naturaleza, no requiera de la promulgación del Ejecutivo; y, entonces, tendríamos que ser concretos y contundentes pues, para saber como lo vamos a votar, si va a ser finalmente punto de acuerdo, si va a ser dictamen y después pasar a considerarlo, insisto, lo fundamental estamos coincidiendo, solo habría que señalar pues, la manera que habría que votar esto y pues entonces ya enviarlo al Congreso de la Unión.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. A ver el Diputado Morales de la Peña tiene la palabra.

DIP. MORALES DE LA PEÑA. Insistir en la postura de la Presidencia en la comisión de Peticiones, que así se estudió dentro de la integración, en la misma dictamen vienen los fundamentos empiezo con el artículo 57 de la Ley Orgánica, en donde dice que las comisiones

procederán a estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas y demás asuntos que les sean turnados por la directiva o la Asamblea, y presentarán por escrito su dictamen en un plazo no mayor de 15 días. Entonces, insisto en que este punto que no es iniciativa, que se turnó a la Comisión de Peticiones, debe de presentarse al pleno a través de un dictamen que es lo que es aquí, es el dictamen con un artículo único, es de aprobarse y se aprueba apoyar el punto de acuerdo enviado por la XVI Legislatura del Estado de Baja California. Otro de los artículos donde se fundamentan es el artículo 90 donde dice " Los dictámenes son los documentos que contienen la exposición de motivos que emiten por escrito las comisiones...." entonces por eso en los considerandos ahí decimos, en los antecedentes, cuando se nos turnó y cual es la forma de pensar los integrantes de la Comisión, en que lo importante es que coincidimos en que es urgente de que no se aumenten los precios. Y ahí, respecto de las que nos son turnadas conteniendo proyecto de ley, o sea no nada más el artículo 90 habla de la exposición de motivos, una exposición de motivos, sin el proyecto de ley o proyecto de acuerdo, pues sería un vacío no, entonces por eso vienen en los considerando o exposición de motivos y lo que se propone que es un proyecto de acuerdo. También se fundamenta en el artículo 91 lo que dice que debe de contener los dictámenes, el nombre de la Comisión, en este caso es la Comisión de Peticiones, antecedentes del asunto planeado, número de dictamen de cada Comisión, que esto, los dictámenes que se han aprobado aquí, no lo han tomado en cuenta, por eso si ustedes ven en la primera hoja, al margen superior derecho se pone el número de dictamen de la Comisión de Peticiones y así sucesivamente en la fracción VI, dice, conclusiones o puntos resolutive, entonces la conclusión o punto resolutive es que el Congreso apruebe un punto de acuerdo. Otro de los fundamentos es el artículo 92, Las comisiones procederán a estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas de ley, de decreto y de acuerdo, de conformidad a las atribuciones que les da esta Ley y su Reglamento. Presentarán por escrito su dictamen " el artículo 93 Presentados los dictámenes se les dará lectura y concluida la misma, el Congreso acordará si se procede a la discusión y votación " entonces, como y ya no me voy a la fundamentación del Reglamento para obviar tiempo, pero es obligación de toda comisión presentar su dictamen, sea aprobatorio o rechazarlo, que puede ser de iniciativa de ley, de algún decreto o un punto de acuerdo, que es el caso, y pues, el que la Comisión de Peticiones solo va a dictaminar de punto de acuerdo, como las facultades que le concede la Ley Orgánica, en ningún momento la Comisión de Peticiones, presentará un dictamen de una iniciativa de ley. Entonces, yo invito pues al Diputado Marcelino a los Diputados del PRI de que apoyen esta forma del dictamen que se presentó ya para votarlo y seguir adelante.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Muchas gracias Sr. Diputado. Solicito a la Secretaría, recabe la votación nominal del dictamen de punto de acuerdo con las observaciones y las modificaciones propuestas por el Diputado Bravo Sandoval, para poder darle trámite. Instruyo a esta Secretaría.....

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Presidente, para nada más en el punto de adicionar el considerando tres, de la forma del dictamen, si.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Correcto. De acuerdo.

DIP. SRIO. MORALES DE LA PEÑA. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los señores Diputados en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Morales de la Peña, por la afirmativa.

DIP. SRIO. ALCARAZ ANDRADE. Alcaraz Andrade, por la negativa

DIP. SRIO. MORALES DE LA PEÑA. Con las adiciones en el punto tres.

DIP. SRIO. MORALES DE LA PEÑA. Morales de la Peña, a favor.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Velez, a favor.

DIP. SRIO. MORALES DE LA PEÑA....Sr. Presidente se emitieron 23 votos por la afirmativa.

DIP. SRIO. ALCARAZ ANDRADE. Y ninguno por la negativa.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Muchas gracias, con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobado por 23 votos el dictamen que nos ocupa, con las modificaciones antes señalada e instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. De conformidad al punto siguiente del orden del día, se procederá a la segunda lectura del dictamen relativo a la solicitud del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Col., de autorización legislativa para desincorporar del patrimonio municipal un inmueble y donarlo a la Asociación Civil

denominado "Colegio Particular Hidalgo A.C". Tiene el uso de la palabra, el Presidente de la Comisión respectiva, el Diputado Nabor Ochoa López.

DIP. OCHOA LÓPEZ. Con su permiso Sr. Presidente y después de esta muestra de buena voluntad y disposición de la fracción priísta para darle curso y aprobar el dictamen presentado por el Diputado Antonio Morales de la Peña, voy a dar lectura al proyecto de dictamen.....
DA LECTURA AL DICTAMEN DE REFERENCIA, EL CUAL DESPUÉS DE SER PUESTO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, ES APROBADO MEDIANTE DECRETO NO. 16.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Con el resultado anterior, se pone a la consideración de esta Asamblea, el documento que nos ocupa y tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra el Diputado Antonio Morales de la Peña.

DIP. MORALES DE LA PEÑA. Con el permiso de la Presidencia, para fija la postura del grupo parlamentario del PAN en este dictamen, específicamente en el punto que se debatió la sesión del jueves pasado y en el cual se pasó a esta sesión para estudiar la posibilidad, o los artículos, la reforma constitucional de que si todavía teníamos competencia o no, para aprobar estas enajenaciones que hacen los Ayuntamientos de sus bienes inmuebles. Y al respecto queremos anunciar que vamos a votar a favor de este dictamen, vemos con beneplácito la inclusión en uno de los puntos de los considerandos de que se determina que se evalúa y se aprueba porque el procedimiento tanto del cabildo lo aprobó y lo turno al Congreso antes del 1 de octubre que fue la fecha en que entró en vigor la reforma constitucional, en este aspecto estamos de acuerdo que se tome la regla que todo el rezago legislativo o cualquier acuerdo del cabildo que haya tomado en estos puntos antes del primero de octubre, para dar certeza jurídica y no complicar más la situación, se tome que se agote el procedimiento iniciado por también técnica legislativa. Entonces, estamos a favor y queremos dejar bien en claro que para nosotros ya entró en vigor esta disposición constitucional, de que se le otorga la facultad exclusiva para los Ayuntamientos para enajenar sus bienes inmuebles y de que si en este momento un Ayuntamiento aprueba esta enajenación, ya no necesitaría la ratificación del Congreso del Estado. Entonces por eso el voto de los 8 Diputados del PAN va a ser a favor del dictamen.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Muchas gracias Sr. Diputado Morales de la Peña. Algún otro Diputado desea hacer uso de la palabra. El Diputado Armando de la Mora Morfín.

DIP. DE LA MORA MORFÍN. Después de haber analizado el proyecto, una pregunta para el Diputado Nabor, dice en el considerando primero, en la Colonia del Pacifico y después en el considerando quinto, dice en la Colonia Valle de las Garzas, de la misma ciudad. Simplemente se llama de las dos maneras o es una colonia dentro de otra colonia. Nada más esa pregunta.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. El Diputado Nabor Ochoa López, desea aclarar el punto al Diputado de la Mora Morfín. Tiene el uso de la palabra el Diputado Nabor Ochoa.

DIP. OCHOA LÓPEZ. En efecto, en el considerando quinto, se señala un lote de terreno que el H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo tiene en la Colonia Valle de las Garzas, de la misma ciudad. Aquí para no repetir algo que para los que somos de Manzanillo nos queda muy claro, no lo hicimos porque en la Colonia del Pacifico, tiene parte de su extensión, precisamente en el Valle de las Garzas, pero en atención a la consideración que acertadamente hace el Diputado Armando de la Mora, yo pediría a la Presidencia, a la Secretaría también tomar nota para que en el considerando quinto, se adicionara, con efecto de dejar claramente a que lugar se refieren lo siguiente: en el renglón final: de terreno que el H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene en la Colonia del Pacifico, de Valle de las Garzas, o en la colonia del Pacifico en el Valle de las Garzas de la misma ciudad. También hacer la aclaración que la colonia del Pacifico, también tiene sus terrenos por el área de las Brisas, por eso es que señalamos el Valle de las Garzas, para que quede bien claro, que no nos referimos a la colonia del Pacifico, en el área de las Brisas, en la Colonia Morelos a un lado, sino en el Valle de las Garzas, concretamente.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Muchas gracias. Tomamos nota de las observaciones y del Diputado Nabor Ochoa López y giramos instrucciones a esta Secretaría para que dentro del considerando número quinto se lleven a cabo los modificaciones y las aclaraciones hechas al respecto. Con fundamento en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo..... pregunto a la Asamblea si están de acuerdo..... con la votación económica respectiva.....

votación nominal perdón, instruyo a esta Secretaría para que proceda a llevar a cabo la votación correspondiente.

DIP. SRIO. MORALES DE LA PEÑA. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los señores Diputados en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Morales de la Peña, por la afirmativa.

DIP. SRIO. ALCARAZ ANDRADE. Alcaraz Andrade, por la negativa

DIP. SRIO. MORALES DE LA PEÑA. Morales de la Peña, a favor.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Velez, a favor.

DIP. SRIO. MORALES DE LA PEÑA....Sr. Presidente se emitieron 24 votos por la negativa.

DIP. SRIO. ALCARAZ ANDRADE. Y ninguno en contra.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Muchas gracias, con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobado el dictamen que acaba de ser leído. Instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. De conformidad al punto siguiente del orden del día, se procederá a la segunda lectura al dictamen elaborado por las comisiones conjuntas de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y de Hacienda y Presupuesto, relativo a la solicitud del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., de autorización legislativa para la donación pura y simple de dos inmuebles a favor del Patronato de Bomberos Voluntarios, Valle de Tecomán, A.C. Tiene la palabra el Diputado Nabor Ochoa López, Presidente de la Comisión.

DIP. OCHOA LÓPEZ. Con su permiso Sr. Presidente para dar respuesta al Diputado Jaime Enrique Sotelo García, con respecto a una pregunta en la sesión anterior, quiero señalar, los avalúos, del Colegio Particular de la extensión de terreno, la superficie total del Colegio Particular Hidalgo de Manzanillo, el avalúo catastral de 2,404.36 M2, es de 106 mil 141 pesos con cincuenta centavos. El avalúo comercial es de 120 mil 218 pesos. esta información se halla en poder de la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas. **DA LECTURA AL DICTAMEN DE REFERENCIA, EL CUAL DESPUÉS DE SER PUESTO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, ES APROBADO MEDIANTE DECRETO NO. 17**

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Muchas gracias Diputado. Con fundamento en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pregunta a la Asamblea mediante votación económica. si se procede a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa. ¿Sobre el mismo tema, compañero Diputado? Tiene el uso de la palabra.

DIP. MAURER ORTÍZ MONASTERIO.. Con su permiso Diputado Presidente. Vuelvo a insistir, como en todas, muchas otras ocasiones, de hacer los procedimientos como deben de ser. Este es otro dictamen de gran importancia en el cual en su fin, estamos de acuerdo, creo que apoyar al cuerpo de bomberos es una cosa muy importantes, pero hay asuntos que llaman la atención en ese mismo dictamen, como el que sean dos predios y la diferencia entre la aprobación de uno y otro por el Cabildo sea de aproximadamente ocho años, algo debió haber sucedido o algo debió de haber pasado para que el primer predio no fuera donado desde hace ocho años. Creo y sigo insistiendo, creo que los dictámenes en muchos de los casos, son de suma importancia, no veo el porque se este dispensándose segundas lecturas, sin hacer ese trámite, dispensando segundas lecturas, sin dispensarse simplemente, sin hacer ese trámite o no se estén entregando con tiempo para poder estudiar correctamente las cosas, y no arriesgarnos a caer en un error legislativo, el dictamen sobre Manzanillo que se pasó a segundo lectura, digamos, se demuestra que vale la pena la segunda lectura, ya que se hizo una modificación al dictamen para poder aprobar legalmente y legítimamente las cosas, yo solicitaría se pase a segunda lectura para darle un estudio profundo, no estamos en el fondo en contra del dictamen, en la forma posiblemente si y creo que debemos de estudiarlos con mucha más profundidad, no podemos estar aprobando al vapor cuando menos en nuestro punto de vista, haber conocido esto en esta misma sesión, no tener ninguna información de fondo y que se nos pide que se apruebe. Yo solicitaría se fuera a segunda lectura y hacer las cosas con mucho más responsabilidad y sin apresuramientos, es cuanto Sr. Presidente.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Muchas gracias Sr. Diputado. Tiene la palabra el Diputado Armando de la Mora Morfín.

DIP. DE LA MORA MORFÍN. Ciudadano Diputado Nabor Ochoa López, siempre anda a las carreras, unos minutos antes de que este pleno iniciaran nos entrega este proyecto, que seguramente el ya estudió, yo quiero remitirme al artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que dice "Las comisiones procederán a estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas y demás asuntos que les sean turnados por la Directiva o la Asamblea y presentarán por escrito su dictamen en un plazo no mayor de quince días hábiles, a partir del día siguiente de recibir los expedientes respectivos...". -dice- Las comisiones, la Comisión es el Diputado Nabor, o la formamos más Diputados, por aquello que dice las Comisiones. Si fuera así, que tuviéramos ese tiempo, para analizar, lo que se tiene prisa de someter a votación tal vez, podamos ponernos de acuerdo lo más seguro es que podamos estar de acuerdo, si no en la totalidad del dictamen si en un amplio porcentaje de lo mismo. Yo aquí vuelvo a ser reiterativo, el dictamen es bueno, casi en su totalidad, lo que estamos fallando es al compromiso de cómo dicen nuestra leyes, las Comisiones, y la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, la integramos, creo que tres Diputados, por lo demás, donde dice, que el Patronato de Bomberos Valle de Tecomán, tiene posición 15 años, habla de que efectivamente se trata nada más de legalizar lo que de hecho se esta dando, lo que si yo no estaría de acuerdo porque no podemos exigirle al H. Patronato de Bomberos que no tienen un presupuesto suficiente y adecuado, exigirle que en dos años se expidan las escrituras o que tengan, que lleven a cabo, la construcción de sus instalaciones, porque estaría sujetos a la disponibilidad de los recursos que no nos pueden garantizar, desde luego los bomberos.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Muchas gracias ciudadano Diputado. Tiene la palabra el Diputado Alcaraz Andrade y luego entonces el Diputado Gustavo Alberto Vázquez Montes.

DIP. ALCARAZ ANDRADE. Con el permiso Diputado Presidente. Compañeros Diputados, quise hacer uso de la palabra, primero para solicitarles el apoyo, primero a nombre del municipio de Tecomán, para la aprobación del presente dictamen y contestar algunas preguntas, aunque ya se retiró el Diputado Maurer, de algunas inquietudes del porque dos terrenos. Este Patronato, tiene bastantes años construido en Tecomán y constituido en Tecomán perdón y esos dos terrenos son precisamente por el crecimiento de Tecomán que se le han ido otorgando en su momento y en su tiempo, para que pueda dar un mejor servicio a la ciudadanía. Los dos terrenos se encuentran ocupados ya por el H. Cuerpo de Bomberos, y son necesarios, precisamente para su funcionamiento, por eso es de los tiempos que se señala. Hay que preguntarle a la Legislatura de su tiempo, por eso estamos ahorita, le pido una moción al Diputado por favor, estoy haciendo uso de la palabra y estoy contestando lo que el señaló. Y yo creo compañeros que en respuesta, también, porque no se aprobó en su tiempo, habrá que remitirnos a la Legislatura de ese tiempo o al Diario de Debates, el porque no se presentó o no se cuando se haya puesto a consideración. El caso es que hoy nos ocupa, un dictamen que la Comisión presenta, yo les pido el apoyo porque la verdad este H. Cuerpo de Bomberos como lo señaló el Dr. De la Mora, es un cuerpo de bomberos con demasiadas carencias, con muchas dificultades ha estado trabajando, y gracias al apoyo de autoridades municipales, estatales y federales, poco a poco ha ido teniendo un patrimonio en donación o en comodato. La urgencia, me manifiesta el patronato de bomberos y la quiero a dar a conocer a ustedes, es porque un particular José Giménez que en paz descanse, dejó una fortuna considerable en Tecomán y es necesario la escritura para que este H. Cuerpo de Bomberos que ya viene ocupando esos espacios, tenga precisamente la certidumbre y pueda construirse y adecuarse mejor las instalaciones, es por eso la intervención mía, pidiéndoles el apoyo de todos ustedes, dado que el beneficio de esta acción va a ser no nada más para los municipios de Tecomán, Armería e Ixtlahuacán, se ha prestado servicio, incluso, a las poblaciones vecinas del Estado de Michoacán. Entonces, en ese sentido, yo solicito de ustedes el apoyo para que sea aprobado con la urgencia de la asignación de los recursos que el Patronato tiene un tiempo para fenecer, si no lo hace ese recurso se va a otra acción también de carácter altruista que el fideicomiso que dejo el Sr. que en paz descanse, así lo ha señalado. Y por último, pues también que pena me da que el Diputado Maurer, en este dictamen si pida, una segunda lectura y en el dictamen que presentó la Comisión de Peticiones, o andaba arriba o no se fijó y lo aprobó. Muchas gracias.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. A ver. Tiene la palabra el Diputado Maurer. Miren nada más queremos aclara ahorita, estamos sometiendo a consideración, si se pone a discusión o no el presente dictamen no. Creo que nos estamos perdiendo, yo les pido una moción de orden para poder desahogar este punto.

DIP. MAURER ORTÍZ MONASTERIO. Con su permiso Diputado Presidente. En primer lugar, no nos estamos perdiendo, porque estamos precisamente sobre si se discute hoy o no, entonces, no creo que estemos fuera del tema. En primer lugar contestándole al Diputado Nabor, el dictamen de la Comisión de Peticiones, se entregó, se entregó en la sesión pasada, entonces no veo porque tenía que pasar segunda lectura si hubo tiempo suficiente para su estudio en todos los Diputados. En segundo lugar, aquí lo que estamos pidiendo y hubiera facilitado las cosas, si a nosotros nos hubiera entregado este dictamen, no ya en la sesión, sino anteriormente estas dudas y las aclaraciones y las investigaciones, las pudimos haber hecho a tiempo. Nos piden la comprensión, nos piden el apoyo para aprobarlo ahorita, pero sin embargo no hemos alegado que se cumpla el que se nos entregue con tiempo para poderlo estudiarlo y poder aprobar una cosa con conocimiento de causa y no sin conocimiento de causa, en ese sentido estoy pidiendo la segunda lectura. Difiero o es distinto en el sentido, el dictamen de la Comisión de Peticiones, que si se nos entregó en la sesión anterior y hubo tiempo de estudiarlo. Es cuanto Sr. Presidente.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Tiene la palabra el Diputado Nabor Ochoa López.

DIP. OCHOA LÓPEZ. Con su permiso ciudadano Presidente. Compañeros y compañeras integrantes de esta Soberanía. Yo creo que el dato que se maneja en los considerandos en cuestión de que uno de los terrenos, el terreno que consta de una superficie de 1,792 M2, fue aprobado en sesión de Cabildo del 12 de junio de 1991, y el otro terreno de 1,624.29 M2, fue aprobado, según acta del 20 de agosto de 1999. Yo creo que estos datos debería motivarnos a entender pues que ha habido omisión por parte nuestra o mejor dicho omisión por parte de otras Legislaturas, de otros compañeros integrantes y que como decía el Diputado Armando de la Mora, tenemos 15 días para dictaminar, no es posible que nosotros ya tengamos mes y medio aquí, no es posible que haya una petición para algo tan noble como es la donación de un terreno a un patronato de bomberos que esta desde 1991 una autorización, y que todavía pidamos explicaciones. Obviamente que cuando un trámite no cumple con los requisitos señalados, como en lo que se refiere a cualquier enajenación de bienes inmuebles, pues se tiene que regresar y al regresarse muchas veces pues, a la dependencia correspondiente, en este caso al Ayuntamiento no hay la celeridad necesaria, adecuada, para continuar dándoles trámites. Ahora nosotros las Comisiones conjuntas de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y de Hacienda y Presupuesto, tenemos, no solo el dictamen técnico de la Contaduría Mayor de Hacienda sino también el análisis jurídico que hizo el área correspondiente de este H. Congreso, de tal manera que no hay mayor problema porque le demos curso. Tiene razón el Diputado Armando de la Mora, en solicitar que de aquí en adelante incluyamos a todos los integrantes en las discusiones, yo solo quiero recordarle que recién nombrados Presidente en mi caso de la Comisión, lo invite a alguna reunión, nada más creo que tenía un asunto de partido que ir a la ciudad de México y en esta semana, habíamos comentado pues también que había alguna salida a la ciudad de México, por cuestiones también del Congreso, es cierto, yo aquí le propongo aquí, como ya lo hice en forma personal, en forma económica, que los dictámenes siguientes nos pongamos de acuerdo, el me señale el día que considere y la hora y yo me someteré al tiempo, a la disposición del tiempo del Diputado Armando de la Mora, como también del otro Diputado Salvador Solís Aguirre, por cuestión de tiempo, no hay ningún problema a mi lo que me interesa es que si estamos de acuerdo en el fondo del dictamen, bueno lo saquemos adelante, sin para eso, es cierto, debemos de cumplir con los ordenamientos legales, bueno, nos sumaremos a estas invitaciones, insisto, sujetándonos, en mi caso particular el tiempo de mis compañeros integrantes de la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas. Muchas gracias.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Muchas gracias compañero Diputado. Tiene el uso de la palabra el Diputado Gustavo Alberto Vázquez Montes..... de someter a la consideración, si procede la discusión y votación del dictamen que nos ocupa, nosotros ya estamos en la discusión, es por ello, la moción y la observación que esta Presidencia les hizo a los compañeros que pasaron a la tribuna. Yo considero que en estos momentos ya ha sido discutido ampliamente este asunto. A ver. Bueno, ahorita, estábamos, estamos perdón en el asunto de la discusión y votación del dictamen, si se pone a discusión, entonces, bueno, entonces, vamos a conceder el uso de la palabra al compañero Vázquez. Correcto. Entonces, solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. MORALES DE LA PEÑA. Sr. Presidente, todavía para el tema específico, quiero

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Adelante, tiene el uso de la palabra.

DIP. MORALES DE LA PEÑA. Con el permiso de la Presidencia. El Diputado Xavier Maurer, propuso aquí, que no se ponga a discusión en esta sesión y que pase a segunda lectura en la próxima sesión ordinaria, mencionó unos datos que un terrenos se aprobó por el cabildo en el 91 y otro en el '99, que por que tanto tiempo, en esta tribuna, no se contestó, si se contestó que era culpa, que se tenía que preguntar a las pasadas legislaturas, nada más quiero hacer una aclaración, y para que vean la importancia de analizarlo con calma para poderlo votar a favor de este dictamen y que pase a la segunda lectura que es que el municipio de Tecomán, el Presidente Oscar Armando Avalos Verdugo y el Secretario Luis Alberto Gamma envía el oficio hasta el 24 de octubre del 2000, o sea que fue imposible que la Legislaturas pasadas dictaminaran este punto porque no lo remitió el Ayuntamiento de Tecomán, entonces, nos parece extraño que si el cabildo municipal lo aprobó la donación desde 1991, porque, casi 10 años después mandan el oficio para la ratificación del Congreso, y esta es solo una prueba de la importancia de hacer las cosas en base, viendo los argumentos y sin legislar al vapor.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Muchas gracias. Tiene la palabra el Diputado Francisco Xavier Maurer Ortiz Monasterio.

DIP. MAURER ORTIZ MONASTERIO. Con su permiso ciudadano Diputado Presidente, nada más ratificar mi postura y respaldar la del Diputado Morales la importancia de la segunda lectura considero que 8 días de diferencia no hacen el cambio y si lo hicieran pudo haberse evitado el habiéndonos entregado estos dictámenes con tiempo, sigo diciendo, hagamos las cosas bien y con calma y no al vapor. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Tiene la palabra el Diputado Armando de la Mora Morfín.

DIP. DE LA MORA MORFÍN. Nada más para insistir en la cuestión de procedimiento. Desde luego que eso no obedece a las ganas que tengamos de estarnos viendo, las reuniones si no para sacar adelante el trabajo de las comisiones, ciertamente yo manifestaba que este fin de semana iba a salir a México, pero eso fue hace más de 10 días, en el transcurso de esos días, hay mucho tiempo por delante para poder trabajar. ¿Cuál es el fondo de la importancia que una Comisión se pueda reunir? El fondo de la importancia que todos los que integramos alguna comisión, podamos estar juntos y de ser posible, un representante de aquel organismo

.....C.D.C.....

que este solicitando a su favor el dictamen, para que podamos hacerle preguntas, que podamos salir de algunas dudas que tengamos, por ejemplo aquí cuando yo cuestionaba que porque exigirles dos años al patronato de bomberos y que si no le quitábamos el terreno, sale la respuesta, pero esa no la sabíamos, de que hay un dinero que el patronato de bomberos dispone de dinero, pero eso lo saben ustedes, nosotros no lo sabemos y no podemos opinar sobre algo que ignoramos. Nuevamente y con todo respeto y no nada más para esta Comisión, debiera de ser para todas, en pleno conocimiento, con tiempo y que se pueda citar a los interesados o a representantes de los interesados que nos puedan responder estas y otras preguntas y que el Presidente de la Comisión invite a la reunión, ya será cuestión de nosotros si podemos o no podemos asistir, pero ya no estaremos reclamando en esta tribuna, que no se nos invitó.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Tiene la palabra el Diputado Gustavo Alberto Vázquez Montes.

DIP. VÁZQUEZ MONTES. Muchas gracias Sr. Presidente. Señoras Diputadas y señores Diputados, en el asunto que nos ocupa, hay que tomar en cuenta que si se ajusta a las formalidades de nuestro Reglamento y al trabajo de la Comisión que aquí se presenta. Yo creo que es un trabajo responsable y que esta debidamente cuidado. Voy a hacer algunos comentarios, porque creo que es importante que las dudas que se han dicho aquí, pues puedan aclararse, hasta donde sean posible. Conozco el asunto en Tecomán, de lo que estamos hablando, como lo dice el artículo, el considerando número cuatro, el cuarto de los considerandos de este dictamen, dice que el Patronato tiene ya aproximadamente 15 años con esos terrenos, para que estos terrenos los tuviera el patronato medio una sesión de cabildo y el cabildo le dio la posesión al patronato. Efectivamente que hay dos terrenos una en la parte oriente que es el primero que cedió el ayuntamiento en el año de '91, cedió antes aunque el acuerdo del cabildo fue del '91, pero ya desde antes, si mal no recuerdo en la administración del Ing. Enrique Alcocer Acevedo, se le entregó ese terreno al patronato de bomberos, esa administración fue de '89-91, pero ya venían ellos teniendo la posesión del terreno, el cabildo

lo aprobó con fecha 12 de junio, como esta aquí señalado, ese fue el primero terreno, posteriormente en Tecomán, en la administración de Federico Gudiño Novoa, siendo Presidente Municipal, el rastro que operaba en Tecomán, se trasladó hacia la parte oriente de Tecomán, a un nuevo rastro y entonces ese local del rastro, se prestó al patronato de bomberos, donde empezó a funcionar como patronato de bomberos a operar utilizando ese inmueble. Ese terreno, después en sesión de cabildo, como se señala aquí, le fue donado, al patronato de bomberos, por eso se habla de los dos terrenos, porque el patronato de bomberos esta planteando en un inmueble, porque, quiero decirles que el patronato de bomberos hubieran querido que les diéramos otro terreno y dejar esos dos, permutarlos por uno solo, porque a ellos les interesa un solo terreno, grande en lugar de dos pequeños, sin embargo, eso ha quedado al margen. El patronato de bomberos, pues ha decidido construir instalaciones en esos predios en los cuales tiene la posesión, en las cuales tiene las actas de cabildo, en los cuales ya, pues ellos, son prácticamente los dueños, pero obviamente que se requiere desincorporar para que ellos ya puedan escriturar, lo que estamos haciendo aquí en el Congreso del Estado de Colima, es el acto de formalidad para que se desincorpore este bien inmueble y ellos ya puedan escriturar. Creo pues que nos queda muy claro que tienen más de 15 años con los terrenos, tienen la posesión, los están usufructuando y ahora, ellos lo que quieren es la certidumbre jurídica de esos terrenos, hay los acuerdos de cabildos se requiere entonces la desincorporación por parte de, la autorización de desincorporación de estos inmuebles de parte de este Congreso del Estado, para que ellos ya puedan escriturar, porque son una Asociación Civil y como decía hace un momento el Lic. Alcaraz, Diputado, ellos en esa A.C. tienen un recurso que afortunadamente tienen un recurso, pero lamentablemente están contra reloj también, en una fecha de que si no la aplican, ese recurso lo pierden. Un Sr. al morir dejó en su intestado un dinero para los patronatos en Tecomán y ese dinero esta a disposición del patronato y esta por vencerse porque precisamente no ha podido avanzar este dictamen. En la pasada Legislatura, no se pudo lograr la aprobación, desconozco yo el fondo del asunto aún cuando sabemos que fue cosas de trámites, pero sin embargo no prosperó esta autorización, sin embargo, también cuando en la pasada Legislatura se trató el asunto, no había ese recurso porque obviamente el Sr. vivía, el Sr. al morir dejó un dinero y le puso fecha para que se pudiera aprovechar ese dinero, que es otro de las cosas que hay que adicionarle a ese dictamen, y que no lo dice, pero es una cosas de sentimiento y es una cosa de que el Sr. en el intestado así lo manifestó. Yo quiero pedirles a ustedes, pues prácticamente que ya estamos discutiendo este asunto, el voto a favor del dictamen, considero que se apega a legalidad, considero que como lo dice también en uno de los considerandos, el octavo, la subcontaduría mayor de obra pública y licitación de la Contaduría Mayor de Hacienda, auxilió a estas comisiones dictaminadoras de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y de Hacienda y Presupuesto, por eso yo tengo absoluta confianza y seguridad de que hay legalidad en este acto, de que se apega a las formalidades y pedirles su voto porque se trata de una acción, no esta a discusión, es de una acción noble que obviamente va a redundar en un beneficio en el acto que hagamos nosotros de desincorporar este inmueble, primero para que el cuerpo de bomberos de Tecomán, escriture y tenga la seguridad jurídica de estos inmuebles y segundo puedan ejecutar el proyecto de construir un edificio propio que albergará el heroico cuerpo de bomberos de Tecomán, por eso pues les pido a ustedes que aprobemos este dictamen, un voto de confianza para que podamos desincorporar estos inmuebles a favor del heroico patronato de bomberos, del heroico cuerpo de bomberos de Tecomán, al patronato que ha estado solicitando pues, y creo que es una acción apegada a legalidad. Les pido pues un voto de confianza a este dictamen.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Muchas gracias compañero Diputado. Yo considero que ha sido suficientemente discutido el punto que nos ocupa en estos momentos... a ver, compañero Diputado sobre el mismo punto.

DIP. MAURER ORTIZ MONASTERIO. Con su permiso Diputado Presidente. Sin renunciar a la posición de mayor discusión, de que se nos entreguen los dictámenes en la sesión anterior o mínimo con tiempo suficiente, pero en este caso y específicamente por las razones expuestas de un tiempo X, para el uso de un patrimonio y construir y tomando en cuenta el beneficio que puede ser, no es solo para el cuerpo de bomberos sino para la población de Tecomán, estaríamos dispuestos a que se someta a discusión y en su momento aprobación, esta vez, solicitando que de aquí en adelante se hagan las cosas en orden, nos den tiempo de estudiar las cosas, evitar este tipo de discusiones por una cosa que no entiendo el por que guardar los dictámenes esconder los dictámenes o negar los dictámenes hasta el momento de la sesión.

Solicitaría el que se nos entreguen con tiempo, pero viendo este caso específicamente y por este, en especial, en esta urgencia del uso de los recursos, mi posición y espero que sea la de mi fracción, sea en el sentido de discutir hoy el dictamen. Reiterando que sea nada más en este caso y que de ahora en adelante se hagan las cosas en orden. Es cuanto.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Muchas gracias Diputado. De conformidad con el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se preguntará a esta Asamblea, si se procede a la votación, se procede a la discusión y votación del dictamen que en este caso nos ocupa.

DIP. SRIO. MORALES DE LA PEÑA. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los señores Diputados en votación económica, si se procede a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa, favor de hacerlo en la forma acostumbrada. 24 votos a favor.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. En virtud del resultado anterior, se pone a la consideración de esta Asamblea, el documento que nos ocupa y tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra el Diputado Armando de la Mora Morfín.

DIP. DE LA MORA MORFÍN. Señalar en el artículo segundo del dictamen, que dice, se concede al Patronato de bomberos voluntario, del Valle de Tecomán, A.C. un plazo de dos años que contará a partir de que se expidan las escrituras correspondientes, para que lleven a cabo la construcción de sus instalaciones, en caso contrario, se revertirá al Ayuntamiento con todos los accesorios que se hayan construido. Aquí hemos hablado mucho de que los bomberos, en el municipio de Tecomán, es una institución noble, que tiene fines no de lucro y que desempeña una función de vital importancia para Tecomán, en ningún momento se ha dudado ni se mencionó siquiera de la honorabilidad de ese cuerpo de bomberos, sin embargo tal y como está redactado, en su artículo segundo, estamos dudando, estamos dudando de que efectivamente ese terreno lo van a usar para construir sus instalaciones, estamos poniendo en tela de juicio, no viene aquí que hay dinero pero que la aplicación de esos recursos económicos, se van a usar en forma correcta, yo creo que no debíamos de ser tan desconfiados, no debíamos de ser tan estrictos con el cuerpo de bomberos y no debiera estar ese artículo segundo, que se done el terreno, correcto, pero no le pongamos peros, es decir, si en el transcurso de dos años, quien va a decir, si está concluido o no esa obra, quien lo va a poder decir, si sabemos que un edificio, una instalación, entre más remodelaciones se le hagan, más, nunca está por concluido. Yo creo y en mi concepto que se done, que se quite el artículo segundo, que no dudemos del buen uso del terreno ni de los recursos que van a hacer el cuerpo de bomberos, yo no digo directivas, las directivas pueden ser unas o pueden ser otras, pero que debemos aceptar y debemos de confiar en ellos.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Tiene el uso de la palabra el Diputado Gustavo Alberto Vázquez Montes.

DIP. VÁZQUEZ MONTES. Muchas gracias Presidente. Compañeras Diputadas, compañeros Diputados. Sobre lo que se acaba de señalar aquí, considero conveniente que si se establezca este tiempo, es mi punto de vista y seguramente el de las comisiones, de Asentamiento Humano y Obras Públicas y de Hacienda y Presupuesto y que así viene en el dictamen, en razón de que es de alguna manera un candado para que no se especule con el terreno, y que realmente se cumplan los fines para los cuales fue solicitado. Yo creo que es un tiempo más que razonable, a criterio, fue el criterio de la Comisión. Yo considero que en dos años, es tiempo más que razonable, suficiente para que ellos puedan edificar el proyecto que tienen, en lo personal, conozco el proyecto, porque lo quisieron hacer cuando un servidor fungía como Presidente Municipal de Tecomán, conozco el proyecto y se que también tienen los recursos para poder llevar a cabo ese proyecto, entonces, considero que en este tiempo, se va a realizar el edificio que ellos están proponiéndose construir, y por otra parte, creo que también es una política como lo mencionaba, un candado para que no se especule con el terreno, porque también en un momento dado dejarlo así, abierto y al infinito, pudiera darse el acaso de que el terreno se quede sin utilizar, entonces, esto de alguna manera es un candado, es un compromiso moral, es una obligación que hay que asumir, de que si se pidió un terreno para construir un edificio, pues que este se construya, creo que eso no va a afectar a la obra que se pretende. Por lo demás nuevamente solicito el voto a favor del dictamen, de todos ustedes, y también poderle dar respuesta al Patronato de Bomberos Voluntarios Valle de Tecomán. Muchas gracias.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Gracias Diputado. Tiene la palabra el Diputado de la Mora Morfín.

DIP. DE LA MORA MORFÍN. Yo creo que en estos casos, debemos evitar al máximo el partidizar este tipo de acciones, que siendo buenas intenciones al dirigirse únicamente los interesados con X o Z Diputado, da pie o puede originar la tentación de querer ostentarse como los grandes benefactores de esas instituciones. Por eso, yo insistiría que, ya que no fue posible ni siquiera conocerlos, porque no los conocimos, los miembros de la Comisión, cuando menos yo, que cuando se vaya a hacer la entrega, de esos terrenos sea a través del Congreso, de sus representación política que la Directiva del Congreso, con la invitación a la Comisión de Gobierno Interno. Y sigo insistiendo que el artículo segundo debiera decir con la obligación de que se construya el inmueble, el terreno, el edificio en ese terreno, únicamente quitarle, o puede quedar como esta, únicamente quitarle ese plazo fatal, porque con que cara o quien va a atreverse pasando ese plazo, a recoger un terreno que ya se dio, que ya se les entregó, que públicamente se les entregó a los bomberos, y que por alguna falla, que el municipio, estamos hablando de que en estos tiempos no sabemos que partido va a gobernar cada municipio, que en sus conceptos pudiera decir, se falla o no se cumplió, por eso, si ustedes quieren que se queda tal y como esta, pero que no sea un plazo fatal de dos años, que se diga el compromiso de construir, pero que no se amenace con quitar si en dos años no están terminados a gusto del ayuntamiento, el edificio en cuestión.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Gracias. Tiene la palabra el Diputado Lino Peregrina.

DIP. LINO PEREGRINA. Con su permiso Diputado Presidente. Hace un momento el Diputado Nabor, creo que, la verdad lo felicito, creo que en lo sucesivo invitara al secretario, a los integrantes de la Comisión, para elaborar los dictámenes correspondientes, es bueno y con eso quiero hacer recordar un poco, cuando el Diputado Morales de la Peña, pidió a la Mesa Directiva, que fuera, que le invitara a participar en la integración del orden del día. Ojalá en lo sucesivo, lo ven así, lo inviten, porque creo que es uno de sus derechos. Por el otro lado, quiero mencionar lo que mencionaba aquí el Diputado Armando, la importancia de que esto sea de esta manera cuando se vota a favor de un dictamen de esta naturaleza, es noble el fin, es bueno, pero me recordaba una situación que pasó en Coquimatlán, cuando en una ocasión el Cabildo, donó un terreno para un mercado y que no se turnó en tiempo a este Congreso, y que ahora goza un Presidente Municipal de ese entonces, de ese terreno. Entonces, creo que el tiempo, "el burro no era arisco", verdad, "lo hicieron", hay prueba de eso y bueno, por ahí algunas que andan investigando. Creo que debemos ser consientes, tenemos que tener conocimientos, todos los Diputados, del problema para de esa manera votarlo concienzudamente. Es cuanto Sr. Diputado.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Gracias. Tiene el uso de la palabra el Diputado Nabor Ochoa López.

DIP. OCHOA LÓPEZ. Con su permiso ciudadano Presidente. En aras de llegar a acuerdo a través del diálogo, nuevamente manifestamos nuestra disposición y voluntad para avanzar porque todavía nos quedan algunos asuntos pendientes del orden del día. Nosotros la fracción del PRI en el congreso, no tiene ninguna objeción en que se elimine el artículo segundo, lo que señaló el Diputado Gustavo Vázquez, es precisamente porque conocemos la situación del patronato que cuenta con recursos, porque de alguna manera ya esta avanzado este y bueno, también porque el objeto nuestro al dictaminar el artículo segundo el plazo de dos años, era con el objeto de que no sea un bien muerto, si, no sea un bien que al no poner un plazo para construir, se deje, como dijo el Diputado Gustavo Vázquez, al infinito. Pero bueno, si esa es la objeción para que la fracción del PRD se sume a este dictamen solicitamos a la Presidencia se haga a un lado el artículo segundo del dictamen y tomando en consideración la propuesta del Diputado Armando de la Mora Morfín.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Muchas gracias. Compañeros Diputados. Con las modificaciones antes propuestas, por el Diputado de la Mora Morfín, de la anulación de ese artículo segundo del dictamen de referencia, solicito a la Secretaría, recabe la votación nominal correspondiente del dictamen.... para antes, tiene la palabra el Diputado Sergio Marcelino Bravo Sandoval.

DIP. BRAVO SANDOVAL. Con su venia Sr. Presidente. Solamente para precisar lo que ha establecido el Diputado Nabor, respecto a la posición de la fracción parlamentaria del PRI, en cuanto a que en el dictamen señalemos o precisemos el destino o uso exclusivo para lo cual se esta autorizando la donación, en ese sentido pues, dejar bien claro que sería y ahí es donde nosotros coincidimos con las fracciones parlamentarias de este Congreso, en cuanto a que si

se tuviese que poner un candado fuese no por el tiempo, sino por el destino, y en ese sentido que quedara entonces precisado en el dictamen, en el artículo segundo que es para el uso exclusivo o el destino exclusivo de la construcción del edificio de los bomberos y con ese candado evitaríamos que pasara o tuviera otro fin inadecuado y entonces ser haría el corrimiento de los artículos de referencia.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Muchas gracias. Creo que ha quedado perfectamente aclarado con las modificaciones propuestas por el Diputado de la Mora Morfín y el Diputado Sergio Marcelino Bravo Sandoval, el dictamen en este caso, instruyo a la Secretaría para que se consideren las modificaciones propuestas. Solicito a la Secretaría, recabe la votación nominal correspondiente del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. MORALES DE LA PEÑA. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los señores Diputados en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Morales de la Peña, por la afirmativa.

DIP. SRIO. ALCARAZ ANDRADE. Alcaraz Andrade, por la negativa

DIP. SRIO. MORALES DE LA PEÑA. Morales de la Peña, a favor.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Velez, por la afirmativa.

DIP. SRIO. MORALES DE LA PEÑA. Sr. Presidente se emitieron 24 votos por la afirmativa.

DIP. SRIO. ALCARAZ ANDRADE. Y ninguno por la negativa.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobado por 24 votos el dictamen que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría de el trámite correspondiente al presente dictamen. Conforme al punto siguiente del orden del día, relativo a asuntos generales, se le concede el uso de la palabra al Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra el Diputado Fernando Ramírez González.

DIP. RAMÍREZ GONZÁLEZ. Con su permiso Diputado Presidente. Compañeras y compañeros Diputados. Hago el uso de esta tribuna, tengo la intención de presentar un proyecto de decreto de ley, sin embargo, antes de hacerlo quiero precisar la importancia que el grupo Parlamentario del PAN, le ha dado a las iniciativas de ley y que lo hizo saber en sus momentos en anteriores sesiones en donde les pedíamos que nos dieran la oportunidad de que las iniciativas de ley fueran señaladas en el orden del día correspondientes. Precisamente por la importancia que estas tienen y no remitirlas al punto de asuntos generales porque de alguna manera demeritamos la importancia. Sin embargo, pues como no ha existido la voluntad de parte de los Diputados del PRI en darnos esa oportunidad de presentarlas en el orden del día, pues nos vemos en la necesidad de presentarla en este punto de asuntos generales. CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA P r e s e n t e.- Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta soberanía, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 37, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 22, fracción I, 84, fracción I, 85 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 65 y 67 del Reglamento del mencionado cuerpo normativo; y, sometemos a la consideración de esta Asamblea la presente iniciativa con proyecto de Decreto que crea la Ley Estatal de responsabilidad Patrimonial para el Estado de Colima, y que adiciona la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la reforma al artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, publicada en el Periódico Oficial “ El Gobierno del Estado” el día 6 de mayo del presente año, se logra establecer la responsabilidad patrimonial del Estado, sobre las bases de mayor garantía y seguridad jurídica para los particulares. La evolución del Estado de Derecho a nivel internacional ha ido afirmando la importancia de establecer un sistema de responsabilidad patrimonial del Estado, como una de las bases de la justicia en el Derecho Público.

Es plausible el propósito de integrar en nuestro ordenamiento jurídico un sistema de responsabilidad patrimonial del Estado, advirtiendo que esto se ha convertido en una exigencia cada vez más reiterada; primeramente, porque la compleja conformación de la actividad del Estado requiere de sistemas sencillos y ágiles para proteger a los particulares, y en segundo término, porque la responsabilidad patrimonial, establecida de manera directa, se traduce en un

mecanismo de equidad en las cargas públicas, evitando que quien sufre un daño, tenga que soportarlo inequitativamente.

La reforma constitucional, hace efectiva la responsabilidad patrimonial del Estado en nuestra entidad, lo que, anteriormente a la reforma constitucional, resultaba prácticamente imposible, ya que eran muchos los casos en los que se causaba daño a los particulares en sus bienes y derechos con la actividad pública, y que quedaban sin resarcimiento alguno. Lo anterior sucedía, en virtud de que los principios en que se fundaba la responsabilidad patrimonial del Estado, eran los de la teoría de la culpa civil y los de la responsabilidad subsidiaria. Con esta reforma, los principios que regirán la responsabilidad patrimonial del Estado, serán los del Derecho Público, en concreto del Derecho Administrativo, estableciendo una responsabilidad directa y objetiva, sin necesidad de demostrar la culpa del servidor público, siendo, en cambio, indispensable la prueba del daño ocasionado y el nexo causal con la actividad del Estado.

La presente iniciativa de ley tiene como objetivo reglamentar la fracción XII del artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y con ello, dar la certeza jurídica a los particulares de que siempre que el Estado con su actividad administrativa, produzca lesiones en sus bienes y derechos, éste responderá de manera directa por medio de una indemnización. Además, se pretende fijar las bases y procedimientos para reconocer el derecho a la indemnización a quienes, sin obligación jurídica de soportarlo, sufran una lesión en sus bienes.

La presente norma, esta sujeta a los principios de equidad, de la responsabilidad directa y objetiva y de un proceso de gradualidad creciente en el pago de indemnizaciones establecidos en la disposición constitucional. No es óbice señalar, que se tiene presente la problemática financiera y presupuestal que puede significar el establecimiento de la obligación del Estado, de indemnizar directamente a los particulares a los que cause un daño, independientemente de si su actuación es lícita o ilícita, para ello se cuida no convertir al patrimonio público en una especie de aseguradora universal, para ello se dan bases, límites y procedimientos para la indemnización.

Resulta innegable la necesidad de regular la responsabilidad patrimonial del Estado ante los particulares, toda vez que con ello se da respuesta a la sentida y generalizada inquietud ciudadana traducida en la exigencia de reglamentar esta responsabilidad patrimonial del Estado, Municipios y organismos descentralizados incluyéndose en ellos a las empresas para-estatales, cuando a través del ejercicio de sus actividades lleguen a causar daños y lesiones a los particulares en sus bienes y derechos, ya sea por las acciones que lleven a cabo o por las que dejen de realizar, lo que refuerza y da certeza a la división de poderes y a la legalidad dentro del Estado de derecho que debe prevalecer en nuestra entidad, bajo el principio rector; la ley es la manifestación de la voluntad general de la población y las autoridades están sometidas a la ley y solo pueden hacer aquello que la misma les permite o autoriza y que en un momento dado, éstas pueden ser juzgadas por las instancias y tribunales competentes.

En este contexto, el proyecto de ley que hoy se presenta, de manera lógica establece que sea el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el que conozca por vía jurisdiccional la responsabilidad patrimonial del Estado hacia un particular con independencia de los recursos ordinarios que las leyes aplicables establezcan. Como se desprende de lo anterior, la parte interesada podrá presentar por la vía administrativa su reclamación, siendo ésta indistinta, como la entidad presuntamente responsable u organismo constitucional autónomo, o bien, ante la Secretaría de Contraloría e inclusive se establece, la posibilidad de que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, actúe como vehículo derivando la denuncia ante el propio Tribunal de lo Contencioso Administrativo o hasta la posibilidad de que se derive del conocimiento de una queja.

Dentro del procedimiento, será responsabilidad siempre del reclamante que considere lesionado su patrimonio, demostrar la responsabilidad del Estado. Por su parte, al Estado le corresponderá probar, en su caso, la participación de terceros o del propio reclamante en la producción de los daños y perjuicios ocasionados al mismo, o en su caso, la existencia de la fuerza mayor que lo exonera de responsabilidad patrimonial.

Se propone que las resoluciones o sentencias firmes que produzcan una indemnización, deberán cubrirse en su totalidad de conformidad con los términos y condiciones dispuestas en este proyecto. Los términos y condiciones son:

- La posibilidad de reclamar la indemnización prescribe en un año, contados a partir de que se produce la lesión o a partir del momento que cesen sus efectos, cuando se trate de carácter continuo. Para el caso, de haber acudido por la vía administrativa y está hubiese procedido, el plazo de prescripción se computará a partir del día siguiente de la fecha de emisión de la resolución.
- Las indemnizaciones, se pagarán de acuerdo a un parámetro establecido en el ordenamiento, tomando como base el nivel de ingresos de los interesados. Estableciéndose como base, que quienes tengan ingresos mensuales menores a cinco salarios mínimos generales, les corresponderá la reparación integral. Para quienes no estando en la hipótesis anterior, sufran algún daño, procederá una reparación equitativa, consistente en el pago del daño emergente. Cuando se califique como irregular la actuación de la autoridad administrativa, de acuerdo a los estándares promedio de funcionamiento, o bien, si la actuación del servidor público resulta manifiestamente deficiente o ilegal, esto determinará reparación integral, independientemente del ingreso económico del reclamante.
- Los montos a indemnizar, se establecen de acuerdo a estándares de ingresos elevados al mes, proponiéndose para el caso de que el afectado perciba hasta cinco salarios mínimos, le corresponderá la reparación integral, consistente en el pago del daño emergente, lucro cesante o perjuicio, resarcimiento por daño personal y moral. Por lo que versa a aquellas personas cuyos ingresos sean superiores a los cinco salarios mínimos, procederá la reparación equitativa, consistente en el pago del daño emergente o meramente material.

Otro elemento a destacar, respecto a las dificultades que pudieran originar las obligaciones patrimoniales, es la posibilidad que se prevé en la presente iniciativa de ley, la vía administrativa a través de “convenios indemnizatorios”, que no son otra cosa, que la capacidad de las partes, para que en la vía convencional, pudieran resolver una controversia derivada de la irrogación de daños en el patrimonio de los particulares. Establecer en la Ley esta posibilidad, significará que muchos de los asuntos habrán de resolverse por esta vía alterna, en virtud de lo lógico que resulta que si las partes –reclamante y reclamado- interesadas en solucionar una reclamación determinada logren ponerse de acuerdo en los montos indemnizatorios y en la forma de pago respectivo, no tiene sentido, que se tenga que agotar otro tipo de procedimiento, o inclusive la vía jurisdiccional, para dar paso a lo que las partes ya acordaron. Esta posibilidad, siempre voluntaria, podría representar algunas ventajas para las partes involucradas, especialmente en materia de ahorro de tiempo y eventualmente de carácter financiero.

La iniciativa contempla la posibilidad de reclamación contra los servidores públicos, que con su actuación u omisión hayan ocasionado daños y perjuicios, y que, en un régimen de responsabilidad directa y objetiva del Estado, se le imputen a éste por los particulares lesionados patrimonialmente. Es importante establecer que, la presente ley de ninguna manera tiene como propósito solapar las responsabilidades personales de los servidores públicos, sino garantizar fundamentalmente el derecho de los particulares a su integridad patrimonial, a través del reconocimiento expreso de una garantía constitucional, su desarrollo legislativo correspondiente. Además, no siempre todas las lesiones patrimoniales que se le pueden causar a los particulares, necesariamente tienen que provenir de la conducta activa u omisiva de los agentes de la Administración Pública o servidores públicos, ya que en un número importante de eventos, las afectaciones lesivas derivan de problemas organizacionales de la propia Administración que no pueden válidamente y justamente atribuirse a éstos en forma individual.

Al establecerse la responsabilidad patrimonial del Estado, Ayuntamientos y demás organismos para-estatales muy seguramente se favorecerá la eficiencia en los servicios, despertando la confianza en las autoridades y, por lo anterior, incentivar la inversión privada, nacional y extranjera.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Estatal de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Colima y se adiciona la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima:

Artículo Primero.- Se expide la Ley Estatal de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Colima.

DECRETO NUM _____

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE COLIMA

“Artículo 1.- La presente ley es reglamentaria de la fracción XII, del artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y sus disposiciones son de orden público y de interés general; tiene por objeto fijar las bases y procedimientos para reconocer el derecho a la indemnización a quienes, sin obligación jurídica de soportarlo, sufran una lesión en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia de la actividad administrativa del Estado y los Municipios, sea ésta regular o irregular. La responsabilidad a cargo del Estado y Municipios, es directa y la indemnización deberá ajustarse a los términos y condiciones señaladas en esta ley y en las demás disposiciones legales a que la misma hace referencia.

Artículo 2.- Las disposiciones de esta ley se aplicarán en todo el Estado, incluyendo a los organismos autónomos. La interpretación de sus disposiciones para efectos administrativos, corresponderá a la Secretaría de la Contraloría y a la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3.- Se exceptúan de la obligación de indemnizar por parte del Estado, Municipios, organismos descentralizados y empresas de inversión estatal y municipal, de acuerdo a esta ley, los ocasionados por caso fortuito.

Artículo 4.- Los daños y perjuicios personales y materiales, que constituyan la lesión patrimonial reclamada habrán de ser reales, evaluables en dinero, directamente relacionados con una o varias personas y ser desiguales a los que pudieran afectar al común de la población.

Artículo 5.- El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, propondrá a la Cámara de Diputados el monto de la partida presupuestal que, en términos del artículo 2º de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Estatal, deberá destinarse para cubrir las erogaciones derivadas de responsabilidad patrimonial de la presente ley.

Los municipios deberán establecer en su presupuesto, la partida que deberá destinarse para cubrir las responsabilidades patrimoniales directas, que pudieran desprenderse de la presente ley, en términos del artículo 2º de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

En la fijación de los montos de las partidas presupuestales, deberán preverse las indemnizaciones que no hayan podido ser pagadas en el ejercicio inmediato anterior, según lo dispuesto en el artículo 8 de la presente ley.

Artículo 6.- El monto absoluto que se fije en el proyecto de presupuesto de egresos destinados al concepto de responsabilidad patrimonial, deberá ajustarse anualmente en una proporción igual al incremento promedio que se registre en dichos presupuestos, salvo que exista una propuesta justificada de modificación presupuestal diferente a la regla general antes prevista.

Artículo 7.- El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Estatal, conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, podrá autorizar el traspaso de los montos presupuestales asignados a las diferentes dependencias o entidades de la Administración Pública para responsabilidad patrimonial, cuando por la naturaleza de la actividad administrativa de las mismas sea pertinente y se justifique ante las autoridades competentes.

En el caso de los Municipios, las transferencias serán autorizados por el Cabildo.

Respecto a las entidades no sujetas o sujetas parcialmente a control presupuestal, los traspasos correspondientes deberán ser aprobados por los órganos de gobierno respectivos.

Artículo 8.- Las indemnizaciones fijadas por autoridad administrativa o jurisdiccionales que excedan del monto máximo presupuestado en un ejercicio fiscal determinado, serán cubiertas en el siguiente ejercicio fiscal, según el orden de registro a que se refiere el artículo 18 de la presente ley, sin perjuicio del pago de intereses por demora que como compensación financiera se calculen en términos de esta ley, el Código Fiscal del Estado, o en su caso, la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 9.- La obligación de indemnizar se actualizará, cuando ésta se derive como consecuencia de la actividad administrativa del Estado, Ayuntamientos, organismos descentralizados y empresas de participación estatal y municipal, siempre que los particulares no tengan el deber jurídico de soportar.

Artículo 10.- La presente ley se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas que contengan un régimen especial de responsabilidades patrimonial del Estado, Ayuntamientos, organismos descentralizados y empresas de inversión estatal y municipal. A falta de disposición expresa en esta ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Código Fiscal del Estado, el Código Civil para el Estado de Colima y los principios generales del Derecho.

CAPÍTULO II

DE LAS INDEMNIZACIONES

Artículo 11.- La indemnización deberá pagarse en moneda nacional de acuerdo a las modalidades que establece esta ley, sin perjuicio de que pueda convenirse con el interesado su pago en especie o en parcialidades cuando no afecte el interés público.

Artículo 12.- La indemnización se fijarán de acuerdo a las siguientes modalidades, que se establecen de acuerdo al nivel de ingreso de los interesados:

I).- Para quienes demuestren tener ingresos mensuales que sean de cinco o menos salarios mínimos generales vigentes en el Estado, y cumplidos los requisitos que prevé esta ley, corresponderá la reparación integral, consistente en el pago del daño emergente, lucro cesante o perjuicio, resarcimiento por daño personal;

II).- Para quienes no se encuentren en la hipótesis anterior, corresponderá una reparación equitativa, consistente en el pago del daño emergente.

III).- En los casos en que la autoridad administrativa o la jurisdiccional determinen, con los elementos que hayan tenido a la vista en los respectivos procedimientos, que la actuación de la Administración Pública Estatal o Municipal, causante de la lesión patrimonial reclamada hubiese sido irregular, de acuerdo a los estándares promedio de funcionamiento de la actividad administrativa de que se trate; o bien, si la actualización del servidor público resulta manifiestamente deficiente o ilegal, la indemnización deberá corresponder a la prevista en este artículo como reparación integral, independientemente del ingreso económico del reclamante.

Artículo 13.- El monto de la indemnización por daños y perjuicios materiales se calculará de acuerdo a los criterios establecidos por la Ley Estatal de Expropiación, el Código Fiscal del Estado y demás disposiciones aplicables, debiéndose tomar en consideración los valores comerciales o de mercado.

Artículo 14.- Los montos de las indemnización se calcularán de la siguiente forma:

I).- A los reclamantes cuyos ingresos mensuales sean de cinco o menos salarios mínimos generales vigentes en el Estado elevados al mes, corresponderá una indemnización equivalente a diez veces la que fijen las disposiciones conducentes de la Ley Federal del Trabajo en su Título Noveno.

II).- A quienes no se encuentren en la hipótesis anterior, corresponderá una indemnización equivalente a seis veces la que fijen las disposiciones conducentes de la Ley Federal del Trabajo en su Título Noveno.

III).- Además de la indemnización prevista en los dos incisos anteriores, el reclamante o causahabiente tendrá derecho a que se le cubran los gastos médicos que en su caso se eroguen, de conformidad con el artículo 487 de la propia Ley Federal del Trabajo.

Artículo 15.- La cuantificación de la indemnización se calculará de acuerdo a la fecha en que sucedieron los daños o la fecha en que hayan cesado éstos cuando sean de carácter continuo, sin perjuicio de la actualización de los valores al tiempo de su efectivo pago, de conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado.

Artículo 16.- A las indemnizaciones deberán sumarse los intereses por demora que establece el Código Fiscal del Estado en materia de devolución morosa de pagos indebidos. Los términos para el cómputo de los intereses empezarán a correr:

I).-15 días después de que quede firme la resolución administrativa o jurisdiccional que ponga fin al procedimiento reclamatorio en forma definitiva, para quienes tengan derecho a la reparación integral; y

II).-180 días después de que quede firme la resolución administrativa o jurisdiccional que ponga fin al procedimiento reclamatorio en forma definitiva, para quienes tengan derecho a la reparación por equidad.

Artículo 17.- Las indemnizaciones deberán cubrirse en su totalidad de conformidad con los términos y condiciones dispuestas por esta ley y a las que ella remita. En los casos de haberse celebrado contrato de seguro contra la responsabilidad, ante la eventual producción de daños y perjuicios que sean consecuencia de la actividad administrativa del Estado o los Municipios, la suma asegurada se destinará a cubrir el monto equivalente a la reparación integral o de equidad debida, según sea el caso. De ser ésta insuficiente, el Estado o el Municipio continuará obligado a resarcir la diferencia respectiva. El pago de cantidades líquidas por concepto de deducible corresponde al Estado, al Municipio u organismos descentralizados con inclusión de las empresas de inversión estatal y municipal no podrá disminuirse de la indemnización.

Artículo 18.- Las resoluciones o sentencias firmes deberán registrarse por la dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal, o en su caso, por el Municipio u organismos descentralizados o empresas de participación estatal y municipal. Al efecto estas autoridades deberán llevar un registro de indemnización debidas por responsabilidad patrimonial, que será de consulta pública, a fin de que siguiendo el orden establecido según su fecha de emisión, sean indemnizadas las lesiones patrimoniales cuando procedan de acuerdo a la presente ley.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 19.- Los procedimientos de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública Estatal o Municipal, organismos descentralizados y de participación estatal y municipal, se iniciarán de oficio o por reclamación de parte interesada.

Artículo 20.- La parte interesada podrá presentar indistintamente su reclamación, ante la dependencia, entidad presuntamente responsable u organismo descentralizados y de participación estatal y municipal, o bien, ante la Secretaría de la Contraloría. En el caso de los Municipios, la reclamación podrá presentarse ante los Secretarios de los Ayuntamientos.

Artículo 21.- Las reclamaciones de indemnización por responsabilidad de la Administración Pública Estatal o Municipal, que se presenten ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos o bien que deriven del conocimiento de una queja o denuncia ante dicho organismo, deberán ser turnadas a las dependencias o entidades presuntamente relacionadas con la producción de las lesiones reclamadas y serán resueltas de acuerdo al procedimiento establecido en esta ley.

Artículo 22.- El procedimiento de responsabilidad patrimonial deberá ajustarse, además de lo dispuesto por esta ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, o en su caso, la Ley Orgánica del Municipio Libre en la vía administrativa y a lo dispuesto por la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado en la vía jurisdiccional.

Artículo 23.- Los actos administrativos afectados de nulidad por sí mismos no presuponen indemnización.

Artículo 24.- La lesión patrimonial que sea consecuencia de la actividad administrativa deberá acreditarse ante las instancias competentes.

I).- En los casos en que la causa o causas productoras del daño sean claramente identificables, la relación causa efecto entre lesión patrimonial y la acción administrativa imputable al Estado, Ayuntamientos y organismos descentralizados incluyéndose en éstos a las empresas de participación estatal o municipal, deberá probarse fehacientemente.

II).- En su defecto, la causalidad única o concurrencia de hechos y condiciones causales, así como la participación de otros agentes en la generación de la lesión reclamada, deberá

probarse a través de la identificación precisa de los hechos relevantes para la producción del resultado final.

Artículo 25.- La responsabilidad patrimonial deberá probarla el reclamante que considere lesionado su patrimonio, por no tener la obligación jurídica de soportarlo. Por su parte, al Estado o al Municipio le corresponderá probar, en su caso, la participación de terceros o del propio reclamante en la producción de los daños y perjuicios irrogados al mismo, así como la existencia de la fuerza mayor que lo exonera de responsabilidad patrimonial.

Lo anterior sin perjuicio de que para el caso de que la lesión o daños derive de omisiones imputables a las autoridades, la carga de la prueba corresponderá, invariablemente a éstas.

Artículo 26.- Las resoluciones o sentencias que se dicten con motivo de los reclamos que prevé la presente ley, deberá contener, entre otros elementos, el relativo a la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público o actividad administrativa y la lesión producida y, en su caso, la valoración del daño causado, así como el monto en dinero o en especie de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cuantificación. Igualmente, en los casos de concurrencia previstos en el Capítulo IV de esta ley, en dichas resoluciones o sentencias se deberán razonar los criterios de imputación y la graduación correspondiente para su aplicación a cada caso en particular.

Artículo 27.- Las resoluciones de la autoridad administrativa que nieguen la indemnización o que por su monto no satisfagan al interesado, podrán impugnarse mediante los recursos ordinarios que se establezcan en la ley que resulte aplicable en vía administrativa, o bien, directamente por vía jurisdiccional ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 28.- El derecho a reclamar indemnización prescribe en un año, mismo que se computará a partir del día siguiente a aquél en que se hubiera producido la lesión patrimonial o a partir del momento que hubiesen cesado sus efectos lesivos, si fuesen de carácter continuo. Cuando existan daños de carácter físico o psicológico a las personas, el plazo de prescripción empezará a correr desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.

En el caso de que el particular hubiese intentado la nulidad o anulabilidad de actos administrativos por la vía administrativa o jurisdiccional y ésta hubiese procedido, el plazo de prescripción para reclamar indemnización se computará a partir del día siguiente de la fecha de emisión de la resolución administrativa o de la sentencia definitiva, según la vía elegida.

Artículo 29.- Los reclamantes afectados podrán celebrar convenio con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal, a fin de dar por concluida la controversia, mediante la fijación y el pago de la indemnización que las partes acuerden. Para la validez de dicho convenio se requerirá, según sea el caso, la aprobación por parte de la Secretaría de la Contraloría o el Cabildo.

CAPÍTULO IV

DE LA CONCURRENCIA

Artículo 30.- En caso de concurrencia acreditada en términos del artículo 24 de esta ley, el pago de la indemnización debida deberá distribuirse proporcionalmente entre todos los causantes de la lesión patrimonial reclamada, de acuerdo a su respectiva participación. Para los efectos de la misma distribución, las autoridades administrativas o jurisdiccionales tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios de imputación, mismos que deberán graduarse y aplicarse de acuerdo a cada caso concreto:

I).- A cada entidad deben atribuirse los hechos o actos dañosos que provengan de su propia organización y operación; a las entidades de las cuales dependan otra u otras entidades, sólo se les atribuirán los hechos o actos dañosos cuando las segundas no hayan podido actuar en forma autónoma; a las entidades que tengan la obligación de vigilancia respecto de otras, sólo se les atribuirán los hechos o actos dañosos cuando de ellas dependiera el control y supervisión total de las entidades vigiladas;

II).- Cada entidad responderá por los hechos o actos dañosos que hayan ocasionado los servidores públicos que les estén adscritos;

III).- La entidad que tenga la titularidad competencial o la del servicio público y que con su actividad haya producido los hechos o actos dañosos; responderá de los mismos, sea por prestación directa o con colaboración interorgánica.

IV).- La entidad que haya proyectado obras que hayan sido ejecutadas por otra, responderá de los hechos o actos dañosos causados, cuando las segundas no hayan tenido el derecho de modificar el proyecto por cuya causa se generó la lesión patrimonial reclamada. Por su parte, las entidades ejecutoras responderán de los hechos o actos dañosos producidos, cuando éstos no hubieran tenido como origen deficiencias en el proyecto elaborado por otra entidad; y

V).- Cuando en los hechos o actos dañosos concorra la intervención de la autoridad federal y la local, la primera responderá conforme a la legislación federal aplicable, mientras que la segunda, responderá conforme a la presente ley únicamente a la parte correspondiente de su responsabilidad Patrimonial.

Artículo 31.- En el supuesto de que el reclamante se encuentre entre los causantes de la lesión cuya reparación solicita, la proporción cuantitativa de su participación en el daño y perjuicio causado se deducirá del monto de la indemnización total.

Artículo 32.- En el supuesto de que entre los causantes de la lesión patrimonial reclamada no se pueda identificar su exacta participación en la producción de la misma, se establecerá entre ellos una responsabilidad solidaria frente al reclamante, debiéndose distribuir el pago de la indemnización en partes iguales entre todos los cocausantes.

Artículo 33.- En el supuesto de que las reclamaciones deriven de hechos o actos dañosos producidos como consecuencia de una concesión de servicio público por parte de la Administración Pública Estatal o Municipal y las lesiones patrimoniales hayan tenido como causa una determinación del concesionario, que sea de ineludible cumplimiento para el concesionario, el Estado o el Municipio responderá directamente.

En caso contrario, cuando la lesión reclamada haya sido ocasionada por la actividad del concesionario y no se derive de una determinación impuesta por el concesionario, la reparación correrá a cargo del concesionario, y de ser éste insolvente, el Estado la cubrirá subsidiariamente.

Artículo 34.- En los casos de concurrencia de dos o más dependencias y entidades en la producción de las lesiones patrimoniales reclamadas, la Secretaría de Contraloría, oyendo la opinión de la Secretaría de Finanzas, deberá conocer y resolver acerca de la distribución de la indemnización.

Cuando una dependencia o entidad presuntamente responsable reciba una reclamación, de acuerdo con el artículo 20 de esta ley, que suponga concurrencia de agentes causantes de lesión patrimonial, deberá remitirla a la Secretaría de Contraloría, para los efectos mencionados en el párrafo anterior.

CAPÍTULO V

DEL DERECHO DEL ESTADO O MUNICIPIOS DE REPETIR CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Artículo 35.- El Estado o los Municipios podrá repetir de los servidores públicos el pago de la indemnización cubierta a los particulares, cuando previa substanciación del procedimiento administrativo disciplinario prevista en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se determine su responsabilidad y que la falta administrativa haya tenido el carácter de grave.

La gravedad de la falta se calificará de acuerdo a los criterios que establece el artículo 54 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Además se tomarán en cuenta los siguientes criterios: los estándares promedio de la actividad administrativa, la perturbación de la misma, la existencia o no de intencionalidad, la responsabilidad profesional y su relación con la producción del resultado dañoso.

Artículo 36.- El Estado o el Municipio podrá también instruir igual procedimiento a los servidores públicos por él nombrados, designados o contratados y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública, cuando le hayan ocasionado daños y perjuicios en sus bienes y derechos derivado de faltas administrativas graves. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por otras leyes aplicables en la materia.

Artículo 37.- Los servidores públicos podrán impugnar las resoluciones administrativas por las que se les imponga la obligación de resarcir los daños y perjuicios que el Estado o Municipio haya pagado con motivo de los reclamos indemnizatorios respectivos, a través del recurso de revocación o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en términos de su propia ley.

Artículo 38.- La presentación de reclamaciones por responsabilidad patrimonial del Estado, interrumpirá los plazos de prescripción que la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos determina para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario a los servidores públicos, mismos que se reanudarán cuando quede firme la resolución o sentencia definitiva que al efecto se dicte en el primero de los procedimientos mencionados.

Artículo 39.- Las cantidades que se obtengan con motivo de las sanciones económicas que las autoridades competentes impongan a los servidores públicos, en términos de lo dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se adicionarán, según corresponda, al monto de los recursos previstos para cubrir las obligaciones indemnizatorias derivadas de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, de sus organismos u organismos autónomos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial " El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Los asuntos que se encuentren en trámite en las dependencias, entidades o en la Secretaría de la Contraloría o los Municipios, relacionados con la indemnización a los particulares, derivada de las faltas administrativas en que hubieren incurrido los servidores públicos, se atenderán hasta su total terminación de acuerdo a las disposiciones aplicables a la fecha en que inició el procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo Segundo.- Se reforma y adiciona al artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 11.....

I a la VI.....

VII.- De los juicios que versen sobre la responsabilidad patrimonial del Estado, Ayuntamientos y Organismos cuando por la actividad administrativa irroguen daño patrimonial a los particulares en cualquiera de sus bienes y derechos; y,

VIII.- De los demás juicios que se promuevan en contra de los actos o resoluciones que las leyes consideren como competencia del Tribunal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial " El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Los asuntos que se encuentren en trámite en las dependencias, entidades o en la Secretaría de la Contraloría o los Municipios, relacionados con la indemnización a los particulares, derivada de las faltas administrativas en que hubieren incurrido los servidores públicos, se atenderán hasta su total terminación de acuerdo a las disposiciones aplicables a la fecha en que inició el procedimiento administrativo correspondiente.

Les pido a la Directiva, en estos momentos voy a hacer entrega, para que de favor le den el trámite correspondiente.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Muchas gracias Sr. Diputado. Instruyo a esta Secretaría para que turne a la Comisión correspondiente y le de el trámite. Algún otro Diputado que desee hacer uso de la palabra. El Diputado Francisco Xavier Maurer Ortiz Monasterio y el Diputado Armando de la Mora Morfín.

DIP. MAURER ORTIZ MONASTERIO. Con su permiso Diputado Presidente. Retomando el tema inicio de esta sesión, después de la lectura de la síntesis de la información es de llamara la atención el que se halla mencionado le renuncia de cinco de los Magistrados, cuando la realidad no puede manejarse como una renuncia, puesto que fue el acatamiento de una orden de la Corte, en el que eran destituidos, por ser insubsistente su nombramiento, eso por un lado, llama también la atención el que en la misma síntesis se nos informe la incapacidad o la falta

de recursos en el presupuesto para el pago de los salarios caídos que obliga la misma corte hacia los Magistrados que toman nuevamente posesión, sin embargo, no habiendo recursos para estos, se pide al Congreso que se inicie el trámite del artículo 70, para el renombramiento de los cinco Magistrados que por resolución de la Corte, dejaron de cumplir sus funciones, creo que estas son francas contradicciones que llaman francamente la atención, desde nuestro punto de vista, la fracción del PAN, esto se provocó por la distinta interpretación que se dio a la aprobación o no aprobación en la Legislatura anterior y eso debido a la posibilidad de aprobarlos el Congreso por mayoría absoluta, cuando para otros nombramientos posiblemente mejor, de menor importancia si se pide la mayoría calificada y debido a eso y para tratar de que eso no vuelva a suceder en la Legislatura y para dar mayor confianza jurídica y mayor independencia al Poder Judicial del órgano Ejecutivo, o de cualquier partido en un momento dado, presentamos a su consideración y voy a dar lectura a una iniciativa de Ley, en el sentido que sean nombrados por mayoría calificada. Me permito darle lectura: CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. P r e s e n t e.- Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta soberanía, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 37, fracción I, y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 22, fracción I, 84, fracción I, 85 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 65 y 67 del Reglamento del mencionado cuerpo normativo; y, sometemos a la consideración de esta Asamblea la presente iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Colima en su artículo 70, párrafo primero, omite señalar, el tipo de votación a que deberá sujetarse la aprobación de el nombramiento de los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, o al menos, el mandato constitucional que autorice a la ley reglamentaria la definición de esta mayoría.

Igual deficiencia se aprecia del contenido normativo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima, en cuanto al numero de votos que son requeridos, en tratándose de la aprobación de los nombramientos de los Magistrados que integren el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima.

Lo anterior implica la necesidad de reformar el actual texto del artículo 70 Constitucional a efecto de que en plena concordancia con los imperativo constitucional contenido en la fracción VI del artículo 86 BIS, así como en lo previsto por las Leyes Reglamentarias de los artículos 77 y 79 de nuestra ley fundamental, se establezca el imperativo que legitime el quehacer legislativo en cuanto a la aprobación de los nombramiento que el Titular del Ejecutivo Estatal, tenga a bien someter al Congreso del Estado.

En aras de favorecer la legalidad y seguridad jurídica de los ciudadanos colimenses que se ven en la necesidad de ocurrir a las instancias jurisdiccionales como único medio legal para dirimir sus controversias, producir la defensa de sus intereses, es menester que los funcionarios encargados de impartir justicia, estén investidos por la calificación del órgano legislativo, mediante la aprobación de sus nombramientos en la forma y términos que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Como resultado del estricto análisis de los diversos cuerpos de leyes que conforman nuestro orden jurídico, se infiere el requerimiento expreso de la mayoría calificada de los integrantes del congreso para que se tenga por aprobado el nombramiento de los Magistrados que aspiran a integrar nuestros máximos órganos jurisdiccionales, así, la fracción VI del artículo 86 BIS, de nuestra Ley Fundamental, prevé; "...Sus Magistrados responderán sólo al mandato de la ley, deberán satisfacer los requisitos establecidos en la legislación electoral, que no podrán ser menores de los que señala esta Constitución para ser Magistrado del Poder Judicial. Serán electos por el Congreso del Estado, por mayoría calificada de los Diputados presentes...."

Por su parte, el artículo 93 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima establece literalmente que "La designación de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, será hecha por el ejecutivo y sometida a la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes en el Congreso....."

En este mismo contexto, la diversa Ley de los Trabajadores del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos descentralizados del Estado de Colima, en su artículo 133, párrafo cuarto prescribe en cuanto a la designación de Magistrados que; “Un Magistrado, que tendrá el carácter de Presidente, será electo por mayoría calificada de dos terceras partes del Congreso del Estado, de una terna propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo. ...”

Por lo anterior se propone establecer en la presente iniciativa de reforma constitucional, el requerimiento del voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, para tener por aprobados los nombramientos de Magistrados que el titular del Ejecutivo someta a la calificación del Congreso del Estado, para integrar al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

Artículo Unico.- Se reforma el párrafo primero del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar como sigue:

“Artículo 70.- Los nombramientos de los Magistrados del Supremo Tribunal del Justicia serán hechos por el Gobernador del Estado, y sometidos a la aprobación del Congreso por mayoría calificada de los Diputados presentes. El que otorgará o negará esa aprobación dentro del improrrogable término de diez días.

.....
.....
.....
.....
.....”

TRANSITORIOS

Artículo Unico.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “ El Estado de Colima”. A T E N T A M E N T E Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a 14 de noviembre de 2000. Firman los ocho Diputados de la fracción legislativa del PAN. Me permito hacer la entrega para que se le de turno a la Comisión correspondiente.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Muchas gracias Sr. Diputado. Instruyo a esta Secretaría para que lo turne a la Comisión correspondiente y se le de el trámite. Tiene el uso de la palabra el Diputado de la Mora Morfín.

DIP. DE LA MORA MORFÍN. Muy breve, nada más para preguntarle a la Directiva, sobre la puntualidad del inicio de las sesiones. El día de hoy, estuvimos citados a las once, inicia cerca de las doce, y así fue en la sesión pasada, si hubo algún motivo pues, que este originando este retraso o es porque no llegan algunos, mi pregunta, yo creo que ocurre de vez en cuando no habría ningún problema, pero si es la norma, yo si estaría protestando, estaría exigiendo el porque no nos ajustamos al horario, yo entiendo que se pueda retrasar 10, 15 minutos, pero no una hora, cuando menos, no se porque.

DIP. PDTE. VELEZ MORELOS. Si tomamos nota de su planteamiento del Diputado, y de antemano bueno, quiero decirle que hubo una pequeña modificación al orden del día y tuvimos unos problemas técnicos ahí con equipo técnico y ese fue el problema por el que se retrasó, la verdad es que vamos a tomar muy en consideración esto y evitar que las sesiones inicien tan tarde, no. Tomamos nota. Bueno si no existe ningún otro Diputado que desee hacer uso de la palabra, de conformidad al siguiente punto del orden del día, se cita a todos ustedes señoras Diputadas y señores Diputados, a la próxima Sesión Ordinaria a celebrar el día 15 de noviembre del presente año, a partir de las once horas. Finalmente agotados todos los puntos del orden del día, se levanta la sesión, siendo las quince horas con quince minutos del día catorce de noviembre del año dos mil. Agradeciendo a todos ustedes su gentil asistencia. Muchas gracias.